H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

El suscrito Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en lo establecido en los artículos 78, fracciones II y XV; 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22, fracciones XI y XVII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, certifico: que en la Sesión número 46, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de octubre de 2026, se desahogó el Octavo Punto del Orden del Día de la siguiente forma:----------

---

La Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, expresó: El **Octavo Punto** del orden del día corresponde a la lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda mediante el cual se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027; mismo que fue dispensada su lectura.

Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, mediante el cual aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 26 de octubre de 2026

CC. Integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.
P r e s e n t e

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, 48 y 49 fracción II, 51, 52, 74 y 91, fracciones I, a) y II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el **Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, mediante el cual aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21, de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que la Legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar entre el 05 y el 31 de octubre; precisando este último numeral, que en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanan; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

SÉPTIMO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracciones III y IV, y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año a la Legislatura Estatal para su aprobación.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en Comisiones Edilicias permanentes o temporales, las que a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44 y 46 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO. - Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, tienen además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro; de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracciones I inciso a) y II incisos a) y b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, siendo los dos primeros, los más representativos.

DÉCIMO PRIMERO. - Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustenta sobre bases sólidas, que los ingresos constituyen el soporte para que el municipio de Centro, Tabasco, decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, estará constituida, entre otros rubros, por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales e ingresos extraordinarios que en su favor establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en Tesorería al inicio del ejercicio fiscal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

DÉCIMO TERCERO. - Que mediante oficio número DF/3019/2026, el Maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 73 fracción II, 79 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, con base a la Exposición de Motivos, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el ejercicio fiscal 2026, la economía mexicana ha observado un entorno de crecimiento moderado, caracterizado por la incertidumbre económica internacional, ajustes en la inversión y un comportamiento diferenciado de los sectores productivos. De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para 2027, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima un crecimiento real del Producto Interno Bruto de entre 1.0% y 2.0% para el cierre de 2026, mientras que para 2027, proyecta un crecimiento de entre 1.5% y 2.5%, acompañado de una inflación estimada de 3.0% al cierre de dicho ejercicio.

En materia laboral, los registros del Instituto Mexicano del Seguro Social muestran que, al cierre de septiembre de 2026, se contabilizaron 22 millones 927 mil 276 puestos de trabajo afiliados, con un crecimiento anual de 1.6%. Asimismo, el salario base de cotización promedio alcanzó 666 pesos diarios, lo que representó un incremento nominal anual de 6.9%.

Respecto de la inflación, el Índice Nacional de Precios al Consumidor registró una variación anual de 3.45% durante septiembre de 2026. Por su parte, los Criterios Generales de Política Económica estiman una inflación de 3.5% al cierre del presente ejercicio y de 3.0% para 2027.

Estas perspectivas reflejan un escenario de recuperación económica gradual que exige mantener criterios prudentes en la estimación de los ingresos públicos, particularmente ante las variaciones en el consumo, la inversión, el empleo y las condiciones financieras que inciden directamente en la capacidad recaudatoria de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, Tabasco continúa enfrentando un proceso de ajuste económico derivado, entre otros factores, de la conclusión de importantes proyectos de infraestructura federal, situación que ha incidido en el comportamiento de la construcción, las actividades industriales y los servicios relacionados. Este entorno repercute en la dinámica económica del Municipio de Centro, particularmente en las operaciones inmobiliarias, las actividades comerciales y la generación de ingresos asociados a la prestación de servicios públicos.

En materia laboral, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo reportó que, durante el primer trimestre de 2026, Tabasco registró una tasa de informalidad laboral de 66.2% de su población ocupada. Este indicador pone de manifiesto los desafíos relacionados con la formalización de las actividades económicas, la estabilidad del empleo y la capacidad de generación de ingresos de los hogares.

Este contexto hace necesario analizar el desempeño económico de Tabasco a partir de indicadores de producción, ocupación, inversión y consumo, distinguiendo entre las fluctuaciones temporales de determinadas actividades y las condiciones estructurales de la economía regional.

Respecto a las finanzas públicas federales, las perspectivas para 2027 plantean la necesidad de fortalecer la sostenibilidad hacendaria y mantener una administración responsable de los recursos. En este contexto, las participaciones y aportaciones federales constituyen una fuente relevante de financiamiento municipal, cuyo comportamiento se encuentra sujeto a la evolución

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

de la recaudación federal, las asignaciones presupuestarias y los mecanismos de distribución establecidos en la legislación aplicable.

El Paquete Económico 2027 contempla que los Requerimientos Financieros del Sector Público se ubiquen en 3.9% del Producto Interno Bruto, en concordancia con la estrategia federal de reducción gradual del déficit y sostenibilidad de las finanzas públicas.
Asimismo, se prevé que los ingresos tributarios federales alcancen una proporción equivalente al 15.9% del Producto Interno Bruto, apoyados en medidas de eficiencia recaudatoria y fortalecimiento del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

No obstante, el crecimiento de los ingresos tributarios federales no implica necesariamente incrementos equivalentes en los recursos disponibles para cada municipio, toda vez que su distribución está sujeta a las fórmulas, coeficientes, calendarios y disposiciones legales aplicables.

Por su parte, el Municipio de Centro ha mantenido acciones orientadas al fortalecimiento de sus ingresos propios, mediante estrategias de modernización administrativa, actualización de padrones, fiscalización y recuperación de cartera. Entre los principales conceptos destacan el impuesto predial, el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y los derechos por la prestación de servicios públicos, particularmente los relacionados con el suministro de agua potable, que han generado recaudaciones históricas.

Durante el periodo de enero a septiembre de 2026, la recaudación de ingresos propios registró un crecimiento del 9% respecto al mismo periodo del ejercicio 2025. Por concepto de impuestos, se observó un incremento del 9%; sin embargo, el desempeño más destacado se presentó en el rubro de derechos, con un crecimiento del 19%, consolidándose como uno de los principales impulsores del fortalecimiento de la recaudación municipal.

Las condiciones económicas actuales demandan reforzar la eficiencia recaudatoria, ampliar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y mejorar los mecanismos de control y seguimiento de los ingresos municipales, con el propósito de preservar la capacidad financiera del Municipio.

En este sentido, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027 se formula bajo criterios de responsabilidad hacendaria, disciplina financiera, prudencia recaudatoria y sostenibilidad presupuestaria, en observancia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Así mismo, se busca establecer una estimación prudente de los recursos públicos, sustentada en el comportamiento histórico de la recaudación, las perspectivas económicas y las necesidades financieras del municipio, que permita garantizar la continuidad de los servicios públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental fortalecer la Hacienda Pública Municipal, preservar el equilibrio presupuestario y asegurar la disponibilidad de recursos para atender las necesidades prioritarias de la población, mediante una administración eficiente, responsable, transparente y orientada a resultados, que contribuya al bienestar social y al desarrollo sostenible del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo antes expuesto, se ha elaborado la propuesta que hoy se somete a consideración de este H. Cabildo.

Las fuentes de ingresos y estimaciones para las mismas presentadas en la actual propuesta se sustentan en la recaudación de los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales y estatales, así como en la necesidad de sufragar el gasto público considerado en el presupuesto de egresos.

Por ello, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027 ha sido estructurada de conformidad con el clasificador por rubros de ingresos y el plan de cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales responden a los siguientes apartados:

I.- Impuestos;
II.-Derechos;
III.- Productos;
IV.- Aprovechamientos;
V.- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
VI.- Ingresos Derivados de Financiamiento.

La presente iniciativa de ley que se propone es congruente con el escenario nacional y estatal esperado, plantea una recaudación que respalda las estimaciones de gasto y atiende las competencias constitucionales del Municipio y las derivadas de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La iniciativa de Ley de Ingresos se acompaña de la estimación de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone.

I.- Impuestos

Los impuestos considerados para el ejercicio fiscal 2027 incluyen el Impuesto Predial, el de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y el de Espectáculos Públicos. Su cobro y determinación se regirán por lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Reglamentos y demás Normativa aplicable.

Para la estimación del rubro, se consideró lo siguiente:

a) Histórico de los ingresos de los ejercicios de 2022 al 2026.

b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2026.

c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2027.

Este rubro de impuestos constituye una de las principales fuentes de ingresos propios del Municipio de Centro, por lo que resulta prioritario consolidar su desempeño recaudatorio mediante una estrategia integral orientada a incrementar la recaudación propia, reducir los niveles de morosidad, facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y fortalecer la sostenibilidad financiera del Municipio de Centro, mediante las siguientes líneas de acción:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

- Fortalecer el posicionamiento de las plataformas digitales de pago para incrementar su adopción y simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

- Consolidar la red de difusión digital institucional para garantizar la información oportuna y transparente, fomentando la cultura del pago y la corresponsabilidad ciudadana.

- Actualizar de manera continua los padrones de contribuyentes para asegurar su precisión y depurar eficientemente la cartera de rezagos.

- Intensificar las acciones de cobro y ejecución fiscal dirigidas a la recuperación efectiva de la cartera de contribuciones rezagadas.

- Mantener la implementación de Programas de Estímulos e Incentivos Fiscales que promuevan el pago oportuno y voluntario de las contribuciones.

II.- Derechos

Los ingresos por concepto de derechos corresponden a las contribuciones que percibe el Municipio por la prestación de servicios públicos y el ejercicio de funciones de derecho público, así como por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público municipal, incluyendo los accesorios legalmente procedentes. En este sentido, los conceptos de cobro previstos en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se sustentan en las disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo a la naturaleza de los servicios prestados y de los bienes públicos involucrados, con el propósito de garantizar su debida fundamentación, legalidad y certeza jurídica.

De esta manera, para la estimación del rubro de derechos, se consideró lo siguiente:

a) El estimado en la Ley de Ingresos 2026,
b) El histórico de lo recaudado en los ejercicios de 2022 a 2026,
c) Los pre criterios propuestos en el Paquete Económico para el ejercicio 2027.
d) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2027.

La recaudación de derechos, particularmente el correspondiente a la prestación del servicio de agua potable, ha registrado un incremento favorable, resultado de las acciones de actualización y depuración del padrón de usuarios, los ajustes tarifarios aplicables y el fortalecimiento de los procedimientos de fiscalización y recuperación de la cartera vencida, entre otras estrategias implementadas. En este sentido, resulta prioritario dar continuidad y consolidar estas acciones, con el propósito de fortalecer la eficiencia recaudatoria, reducir los niveles de morosidad y contribuir a la sostenibilidad financiera del servicio, garantizando una mayor disponibilidad de recursos para su operación, mantenimiento y mejora continua.

Así mismo, para el cobro de los ingresos por los conceptos de Derechos, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia, así como los tabuladores de cobros vigentes anexos a la presente ley; y publicados en el portal de transparencia fiscal del municipio.

III.- Productos

Comprende el importe de los ingresos por contraprestación por los servicios que proporcione el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; arrendamiento de bienes propiedad del municipio, originando recursos que signifiquen un aumento de ingresos del sector público como resultado de sus operaciones normales; accesorios, cuando no se cubran los productos en la fecha establecida en las disposiciones, y cuyo monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara de una contribución, y otros productos que generen ingresos corrientes, los productos financieros y los no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

En este sentido, y como resultado de una administración responsable y eficiente de los recursos públicos, particularmente mediante la optimización de las condiciones financieras de las cuentas bancarias productivas, se propone dar continuidad al fortalecimiento de estrategias que permitan maximizar la generación de rendimientos financieros, incrementar los ingresos por este concepto y contribuir al fortalecimiento de la hacienda pública municipal, en apego a la normatividad aplicable. Para ello se consideró lo siguiente:

a) El histórico generado de los ejercicios de 2022 al 2026.
b) La tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE).
c) La programación y calendarización del gasto.

IV.- Aprovechamientos

Los aprovechamientos se sustentan principalmente en las disposiciones administrativas de carácter general provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, donativos, entre otros. Para el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró lo siguiente:

a) La estimación de la Ley de Ingresos del ejercicio 2026,
b) El histórico de los ingresos del ejercicio 2022 al 2026,
c) El comportamiento de la recaudación del ejercicio 2026, con corte al 30 de septiembre,
d) El pronóstico de los ingresos del último trimestre de 2026.

V.- De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.

De acuerdo con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, presentada por el Ejecutivo Federal, se estima que los ingresos totales de la Federación asciendan a 10 billones 636 mil 488.1 millones de pesos, de los cuales aproximadamente 9 billones 156 mil 528.9 millones corresponden a ingresos distintos de financiamientos y un billón 479 mil 959.2 millones a ingresos derivados de financiamientos.

Dentro de la estructura de ingresos, destaca la recaudación tributaria, con una estimación de 6 billones 263 mil 886.8 millones de pesos, equivalente al 68.4% de los ingresos distintos de financiamientos. Este comportamiento refleja la estrategia federal orientada al fortalecimiento de la recaudación, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Asimismo, se prevé un crecimiento real de 3.9% en los ingresos presupuestarios y de 5.9% en los ingresos tributarios, respecto de las estimaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

En materia de gasto público, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2027 contempla un gasto neto total de 10 billones 636 mil 488.1 millones de pesos, equivalente aproximadamente al 27.0% del Producto Interno Bruto, lo que representa un incremento real estimado de 0.7% respecto al presupuesto aprobado para 2026. Esta previsión se enmarca en una política de consolidación fiscal gradual, orientada a preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas y atender las prioridades nacionales.

En lo relativo a las Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Ramo General 28, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027 considera una asignación nacional estimada de 1 billón 547 mil 607.9 millones de pesos, lo que representa un incremento nominal aproximado de 6.3% respecto de los recursos aprobados para 2026. Entre sus principales componentes destacan el Fondo General de Participaciones, con una previsión de 1 billón 146 mil 547.6 millones de pesos, y el Fondo de Fomento Municipal, con 57 mil 227 millones de pesos, fondos que constituyen fuentes relevantes de financiamiento para las haciendas públicas municipales.

Por su parte, las Aportaciones Federales del Ramo General 33, se estiman considerando las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2027, los mecanismos de distribución y los destinos específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Particularmente, para el Municipio de Centro resultan relevantes los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), cuya aplicación deberá sujetarse a los objetivos y disposiciones normativas correspondientes.

Así mismo, los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos federales transferidos serán registrados e incorporados conforme a su fuente de financiamiento, naturaleza jurídica y disposiciones aplicables, observando las restricciones de destino, reintegro y rendición de cuentas que correspondan.

VI.- Ingresos Derivados de Financiamiento

En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho, siempre que sean liquidados tres meses antes de que concluya el gobierno.

Deuda Interna

Por lo que respecta a la deuda pública, ésta se compone de un solo crédito de refinanciamiento que se contrató con BBVA México, S.A. por $232,025,321.45, misma que al 31 de diciembre tendrá un saldo insoluto de $204,661,740.00 (Doscientos cuatro millones, seiscientos sesenta y un mil, setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), siendo la política liquidar oportunamente el servicio de dicho adeudo de manera mensual, estimando que al término del presente ejercicio fiscal el importe cubierto sea de $24,504,859.09 (Veinticuatro millones, quinientos cuatro mil, ochocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.) que incluye capital e intereses.

AÑO	CAPITAL	INTERÉS	CAPITAL + INTERÉS
2026	7,539,848.44	16,965,010.65	24,504,859.09

A continuación, se presenta el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, hasta su total finiquito, desglosándose de la manera siguiente:

Refinanciamiento del crédito Bancomer No. 9845701927, importe que será cubierto en el Ejercicio Fiscal 2027, por la cantidad de $25,993,478.67 (Veinticinco millones, novecientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 67/100 M.N.)

AÑO	CAPITAL	INTERES	CAPITAL + INTERES
2027	8,803,899.19	17,189,579.48	25,993,478.67
2028	10,279,881.87	16,468,356.60	26,748,238.47
2029	12,003,273.14	15,389,460.13	27,392,733.27
2030	14,015,721.57	14,328,468.27	28,344,189.84
2031	16,365,465.20	13,037,772.23	29,403,237.43
2032	19,109,164.63	11,564,139.85	30,673,304.48
2033	22,312,831.05	9,770,618.46	32,083,449.51
2034	26,053,636.09	7,716,455.44	33,770,091.53
2035	30,421,582.38	5,317,906.85	35,739,489.23
2036	35,521,777.37	2,527,218.05	38,048,995.42
2037	9,774,507.51	138,177.94	9,912,685.45
Total	204,661,740.00	113,448,153.30	318,109,893.30

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo Diario Oficial el 10 de mayo de 2022; se presenta lo siguiente:

- Los objetivos anuales, estrategias y metas,
- Las proyecciones de ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión,
- Los resultados de los ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión,
- El Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre de 2026, y
- Los riesgos relevantes de las finanzas públicas y acciones.

Objetivos, estrategias y metas

A continuación, se establecen los objetivos, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2027, considerando en ellos los ejes del Plan de Desarrollo Municipal.

Objetivos	Estrategias	Metas
Fortalecer la autonomía y sostenibilidad financiera municipal mediante el incremento de los ingresos propios y la mejora de la eficiencia recaudatoria.	Implementar acciones integrales de modernización tributaria, actualización de padrones, fiscalización, recuperación de cartera e incentivos fiscales que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno.	Incrementar al menos 2% la recaudación de ingresos propios respecto del ejercicio fiscal 2026.
Consolidar una gestión transparente y accesible de los ingresos públicos municipales, fortaleciendo la rendición de cuentas y el acceso ciudadano a la información financiera.	Publicar y difundir periódicamente información estadística sobre el comportamiento de los ingresos municipales mediante los canales institucionales de transparencia fiscal.	Publicar los cuadernos estadísticos mensuales que presenten el comportamiento de los ingresos municipales por rubro y concepto.
Optimizar la eficiencia de los procesos administrativos y facilitar el acceso ciudadano a los servicios municipales mediante la transformación digital.	Simplificar y digitalizar trámites y servicios, fortaleciendo las plataformas tecnológicas, la accesibilidad y los mecanismos de atención ciudadana.	Incorporar 30 trámites municipales adicionales con gestión completamente en línea durante el ejercicio fiscal 2027.

Proyecciones de los Ingresos

Enseguida se muestran las proyecciones estimadas de 3 años y el año en cuestión, considerando para el año 2027 un incremento del 8.52% del total de la propuesta de Ley; para los otros años se contempla un incremento del 1%.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TABASCO / CENTRO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2027 (de iniciativa de Ley) (c)	2028 1 (d)	2029 2 (d)	2030 3 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$2,621,508,472.02**	**$2,647,723,556.74**	**$2,674,200,792.30**	**$2,700,942,800.21**
A. Impuestos	$352,240,566.44	$355,762,972.10	$359,320,601.82	$362,913,807.84
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	$223,056,379.20	$225,286,942.99	$227,539,812.42	$229,815,210.54
E. Productos	$10,740,849.16	$10,848,257.65	$10,956,740.23	$11,066,307.63
F. Aprovechamientos	$12,011,536.59	$12,131,651.96	$12,252,968.48	$12,375,498.16
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00			
H. Participaciones	$2,020,126,812.03	$2,040,328,080.15	$2,060,731,360.95	$2,081,338,674.56
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$688,488.60	$695,373.49	$702,327.22	$709,350.49
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,643,840.00	$2,670,278.40	$2,696,981.18	$2,723,950.99
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$1,575,138,626.07**	**$1,590,890,012.33**	**$1,606,798,912.45**	**$1,622,866,900.67**
A. Aportaciones	$975,884,335.02	$985,643,178.37	$995,499,610.15	$1,005,454,606.25
B. Convenios	$543,521,450.94	$548,956,665.45	$554,446,232.10	$559,990,694.42
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$55,732,840.11	$56,290,168.51	$56,853,070.20	$57,421,600.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	$0.00	$0.00	$0.00
		$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$0.00**	$0.00	$0.00	$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$4,196,647,098.09**	**$4,238,613,569.07**	**$4,280,999,704.75**	**$4,323,809,700.88**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Resultados de los Ingresos

Se presentan ahora los resultados de los ingresos devengados de los 3 años anteriores, así como el año en cuestión, el cual considera el ingreso devengado al 30 de septiembre y lo estimado para el resto del presente ejercicio.

TABASCO / CENTRO (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$2,666,132,731.75**	**$2,736,400,978.05**	**$2,763,911,299.25**	**$2,851,494,813.83**
A. Impuestos	$367,705,137.62	$406,515,721.66	$396,803,771.23	$379,983,245.44
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	$0.00	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	$0.00	$0.00
D. Derechos	$213,343,437.35	$217,704,074.98	$246,431,966.10	$264,637,162.55
E. Productos	$32,946,510.53	$39,238,626.80	$35,136,113.60	$16,371,803.67
F. Aprovechamientos	$13,368,746.25	$16,076,376.01	$20,707,352.73	$19,115,067.09
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones	$2,017,909,098.69	$2,038,751,084.79	$2,053,075,884.37	$2,163,631,912.87
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$1,470,850.37	$550,848.70	$954,313.20	$747,841.15
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	$0.00	$0.00
K. Convenios	0.00	0.00	$0.00	$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	19,388,950.94	17,564,245.11	$10,801,898.02	$7,007,781.06
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$2,536,277,944.48**	**$1,500,167,285.99**	**$1,474,010,490.31**	**$1,562,286,976.10**
A. Aportaciones	$817,578,205.84	$837,384,996.12	$887,288,182.29	$952,487,515.56
B. Convenios	$1,454,751,999.01	$573,556,651.66	$530,721,137.18	$544,514,277.39
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$263,947,739.63	$89,225,638.21	$56,001,170.84	$65,285,183.15
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$5,202,410,676.23**	**$4,236,568,264.04**	**$4,237,921,789.56**	**$4,413,781,789.93**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Riesgos Relevantes

En cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Riesgos	Acciones
1. Fenómenos hidrometeorológicos. La ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos de intensidad extraordinaria, como lluvias torrenciales, ciclones tropicales e inundaciones, podría ocasionar afectaciones a la infraestructura pública, viviendas, establecimientos comerciales y actividades productivas del municipio, generando presiones adicionales sobre las finanzas públicas municipales.	Fortalecer las acciones de prevención, atención y respuesta en las zonas de mayor vulnerabilidad, priorizando el mantenimiento y la capacidad operativa de la infraestructura hidráulica y de drenaje, así como la coordinación institucional para mitigar los daños y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
2. Disminución de las participaciones federales. Una reducción de la Recaudación Federal Participable, derivada de un menor dinamismo económico nacional, factores geopolíticos o variaciones en los ingresos tributarios federales, podría ocasionar disminuciones en las participaciones transferidas al municipio, afectando la disponibilidad de recursos de libre disposición y el cumplimiento de las previsiones presupuestarias.	Robustecer la generación de ingresos propios mediante estrategias de fiscalización tributaria, actualización de padrones, recuperación de cartera vencida y programas de incentivos fiscales legalmente procedentes. Así mismo, mantener un seguimiento periódico de las ministraciones federales y establecer medidas oportunas de ajuste presupuestario que permitan preservar el equilibrio y la sostenibilidad financiera municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

3. Incremento de la inflación. Una variación de la inflación superior a la prevista en los Criterios Generales de Política Económica para 2027 podría incrementar los costos de operación, adquisición de bienes, contratación de servicios y mantenimiento de infraestructura, reduciendo la capacidad adquisitiva de los recursos públicos y generando presiones sobre el presupuesto municipal.	Aplicar la disciplina y eficiencia del gasto público, mediante medidas de racionalidad, austeridad y optimización de recursos, priorizando las erogaciones indispensables para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones institucionales. Asimismo, dar seguimiento al comportamiento inflacionario para identificar oportunamente posibles desviaciones presupuestarias.
4. Pasivos contingentes. La existencia de obligaciones contingentes derivadas de procedimientos laborales y civiles, cuyo monto reportado al 30 de septiembre de 2026 asciende a 240.62 millones de pesos, representa un riesgo potencial para las finanzas municipales, en caso de que se emitan resoluciones definitivas que generen obligaciones de pago a cargo del Ayuntamiento.	Dar seguimiento jurídico y financiero de los procedimientos en trámite, mediante la evaluación periódica de su situación procesal, probabilidad de materialización e impacto presupuestario. Así mismo, prever, conforme a la disponibilidad financiera y las disposiciones aplicables, los recursos necesarios para atender las obligaciones que resulten exigibles, procurando evitar afectaciones al equilibrio presupuestario y a la continuidad de los servicios públicos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Balance Presupuestario

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Balance Presupuestario.

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
(PESOS)

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A = A1 + A2 + A3)	**3,859,543,618.36**	**3,526,654,657.73**	**3,506,036,547.02**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,454,621,748.38	2,324,546,311.58	2,324,546,311.58
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,412,461,718.42	1,207,652,289.56	1,187,034,178.85
A3. FINANCIAMIENTO NETO	-7,539,848.44	-5,543,943.41	-5,543,943.41
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B = B1 + B2)	**3,859,543,618.36**	**3,008,370,259.53**	**2,950,753,143.36**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,454,621,748.38	1,943,907,418.37	1,906,497,782.72
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,404,921,869.98	1,064,462,841.16	1,044,255,360.64
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C = C1 + C2)		**279,911,994.82**	**279,430,136.20**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		176,309,027.01	175,833,427.01
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		103,602,967.81	103,596,709.19
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)	**0.00**	**798,196,393.02**	**834,713,539.86**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)	**7,539,848.44**	**803,740,336.43**	**840,257,483.27**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C)	**7,539,848.44**	**523,828,341.61**	**560,827,347.07**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)	**20,395,101.19**	**12,256,931.49**	**12,256,931.49**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	237,582.62	212,165.89	212,165.89
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	20,157,518.57	12,044,765.60	12,044,765.60
IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)	**27,934,949.63**	**536,085,273.10**	**573,084,278.56**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)	**7,539,848.44**	**5,543,943.41**	**5,543,943.41**
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	7,539,848.44	5,543,943.41	5,543,943.41
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G)	**-7,539,848.44**	**-5,543,943.41**	**-5,543,943.41**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,454,621,748.38	2,324,546,311.58	2,324,546,311.58
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A3.1 = F1 – G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,454,621,748.38	1,943,907,418.37	1,906,497,782.72
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		176,309,027.01	175,833,427.01
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V= A1 + A3.1 - B1 + C1)	**0.00**	**556,947,920.22**	**593,881,955.87**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)	**0.00**	**556,947,920.22**	**593,881,955.87**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,412,461,718.42	1,207,652,289.56	1,187,034,178.85
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 – G2)	-7,539,848.44	-5,543,943.41	-5,543,943.41
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	7,539,848.44	5,543,943.41	5,543,943.41
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,404,921,869.98	1,064,462,841.16	1,044,255,360.64
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		103,602,967.81	103,596,709.19
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	**0.00**	**241,248,472.80**	**240,831,583.99**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2)	**7,539,848.44**	**246,792,416.21**	**246,375,527.40**

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficios números **SA/1620/2026** y **SA/1621/2026** se remitió a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 2027 para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 91, fracciones I inciso a) y II inciso a) y b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número **SA/1622/2026**, el Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027 para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica, observaciones o en su caso la validación sobre su procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 209 y 211, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que mediante oficio número **DAJ/2125/2026**, el Maestro en Derecho Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica sobre el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, en el cual da a conocer que dicho documento en comento fue debidamente revisado y analizado por la Dirección a su cargo, considerándolo procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, y lo remite para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO. Que con oficio número **SA/1624/2026**, se turnó al Ingeniero Carlos Fernando Juárez Torres, Director de Programación, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, para que previa revisión y análisis emita su opinión, observaciones y en su caso validación sobre su procedencia.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante oficio número **DP/SPR/002701/2026,** el Ingeniero Carlos Fernando Juárez Torres, Director de Programación, emitió su opinión dando a conocer entre otras cosas, que previa revisión y análisis al proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, la Dirección a su cargo lo considera procedente.

VIGÉSIMO. Que con oficio número **SA/1623/2026**, se turnó a la Maestra Corazón de María Madrigal, Contralora Municipal, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, para que previa revisión y análisis emita su opinión, observaciones y en su caso validación sobre su procedencia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que mediante oficio número **CM/SEGM/1623/2026**, la Maestra Corazón de María Madrigal Contralora Municipal, da a conocer que previa revisión y análisis al proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, se considera procedente en contenido y estructura; en consecuencia es viable emitir el pronunciamiento de validación correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en Sesión de Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda, se procedió a entrar al análisis del Proyecto de iniciativa mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027 y visto que cumple con lo ordenado con la normatividad aplicable, y toda vez que la misma fue validada por la Dirección de Asuntos y la Dirección de Programación, así como por la Contraloría Municipal, se considera procedente su dictaminación, para que sea presentado al pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

VIGÉSIMO TERCERO. Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el municipio de Centro, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2027, el municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				**IMPUESTOS**	
1	1			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**2,500,000.00**
1	1	04		**SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**	**2,500,000.00**
			01	POR ESPECTÁCULOS SEGÚN EVENTOS DEL ENTE	2,500,000.00
1	2			**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**175,602,621.40**
1	2	02		**IMPUESTO PREDIAL**	**175,602,621.40**
			01	URBANO	115,821,568.48
			02	RÚSTICO	14,429,271.82
			03	REZAGO URBANO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	35,009,148.76
			04	REZAGO RÚSTICO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	6,192,364.53
			05	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	3,585,425.28
			06	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	564,842.53
1	3			**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**145,429,853.14**
1	3	04		**TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**145,429,853.14**
			01	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	117,092,682.67
			02	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	27,359,423.00
			03	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	736,016.66
			04	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	241,730.81
1	7			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**28,708,091.90**
1	7	01		**RECARGOS DE IMPUESTOS**	**14,012,775.82**
			02	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	9,505,033.28
			03	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	4,507,742.54
1	7	02		**MULTAS DE IMPUESTOS**	**7,089,580.38**
			02	MULTAS DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	7,089,580.38
1	7	04		**GASTO DE EJECUCIÓN**	**7,605,735.70**
			02	GASTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	7,605,735.70
				TOTAL IMPUESTOS	352,240,566.44

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4				**DERECHOS**	
4	**3**			**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**39,483,401.31**
4	**3**	**18**		**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**	**9,078,554.12**
			03	PERMISOS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	1,081,413.71
			05	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN	33,939.52
			06	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M2	31,025.98
			12	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANUNCIOS ESPECTÁCULARES	1,303,226.99
			13	PERMISO PARA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN POR 3 DÍAS	1,021.00
			15	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL	714.70
			16	PERMISO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE, SUPERFICIAL, ÁEREA O SUBTERRÁNEA	100,000.00
			19	LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN (LOSA M²)	1,506,508.63
			20	LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN (LÁMINA POR M²)	1,547,624.17
			21	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	300,000.00
			22	TERMINACIÓN DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN (LOSA POR M²)	528,139.71
			23	TERMINACIÓN DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN (LÁMINA POR M²)	528,139.71
			24	MUNICIPALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	1,300,000.00
			25	CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE LOSA POR M²	510,500.00
			26	CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE LÁMINA POR M²	306,300.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4	**3**	**19**		**DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES**	**3,203,965.77**
			01	FRACCIONAMIENTOS	306,300.00
			02	CONDOMINIOS POR M² DEL TERRENO	1,306,031.04
			03	LOTIFICACIÓN M² DEL ÁREA TOTAL	612,984.81
			04	RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	102,100.00
			07	RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR M² EN ÁREA PRIVATIVA	100,000.00
			08	SUBDIVISIONES POR M² ÁREA ENAJENABLE	317,099.92
			09	FUSIÓN POR M² ÁREA ENAJENABLE	459,450.00
4	**3**	**20**		**DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL**	**180,110.82**
			01	TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	68,970.00
			02	POR CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS ENTRE PARTÍCULARES	79,926.59
			03	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	31,214.23
4	**3**	**21**		**DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS**	**6,713,560.57**
			02	POR CONEXIÓN A REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
			03	POR USO DEL SUELO	2,183,051.55
			04	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			05	ALINEAMIENTO	4,530,509.02
			07	VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL	0.00
			08	VIVIENDAS DE INTERÉS POPULAR	0.00
4	**3**	**22**		**DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES**	**100,000.00**
			01	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	100,000.00

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4	**3**	**23**		**SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES**	**20,207,210.03**
			02	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	1,349,672.35
			04	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	3,798,988.14
			05	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01	7,831,388.30
			06	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02	3,052,637.25
			07	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 03	810,201.28
			08	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 04	403,688.76
			09	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 05	583,645.65
			10	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 06	1,343,004.10
			11	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 07	606,361.11
			12	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 08	427,623.09

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4	**4**			**OTROS DERECHOS**	**179,003,287.91**
4	**4**	**02**		**OTROS DERECHOS**	**179,003,287.91**
			05	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	111,748,355.20
			06	CUOTAS CENDIS	910,834.26
			09	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	106,153.19
			12	CUOTA DE MAQUILA EN RASTRO	0.00
			16	SANITARIOS	632,229.64
			17	LOCALES DE LOS MERCADOS Y CENTRAL (CONCESIÓN)	1,165,805.88
			18	DERECHOS POR CONTROL VENÉREO	831,053.16
			20	SERVICIOS CATASTRALES	6,266,513.95
			22	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	1,413,503.09
			23	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	805,432.22
			24	SERVICIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES	0.00
			27	INGRESOS DIVERSOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL	516,109.94
			28	INGRESOS DIVERSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	17,407,037.23
			29	INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS	366,521.27
			30	INGRESOS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	3,665,700.83
			33	INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	0.00
			35	INGRESOS CONTRALORÍA MUNICIPAL	665,702.17
			36	OTROS INGRESOS	0.00
			37	INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	723,569.54
			39	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL	2,946,184.30
			40	INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,000.00
			41	INGRESOS DE IMPLAN	100,000.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			42	INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE CENTRO (IMJUDEC)	2,542,879.57
			43	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	15,271,790.51
			44	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	10,867,911.96
4	**5**			**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**4,569,689.98**
4	**5**	**01**		**RECARGOS**	**4,569,689.98**
			01	RECARGOS DE DERECHO, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,569,689.98
				TOTAL DERECHOS	223,056,379.20
5				**PRODUCTOS**	
5	**1**			**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTES**	**10,740,849.16**
5	**1**	**01**		**ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO**	**1,254,867.70**
			02	RENTA DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA	651,168.00
			03	PALAPAS	171,356.36
			08	EDUCACIÓN AMBIENTAL	432,343.34
5	**1**	**02**		**PRODUCTOS FINANCIEROS**	**9,485,981.46**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS	50.00
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS INGRESOS PROPIOS	9,485,931.46
				TOTAL PRODUCTOS	10,740,849.16
6				**APROVECHAMIENTOS**	
6	**1**			**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES**	**11,881,536.59**
6	**1**	**02**		**MULTAS**	**7,059,847.47**
			02	MULTAS MUNICIPALES	7,059,847.47
6	**1**	**03**		**INDEMNIZACIONES**	**0.00**
			06	INDEMNIZACIONES MUNICIPALES	0.00
6	**1**	**04**		**REINTEGROS**	**2,500,000.00**
			01	REINTEGROS MUNICIPALES	2,500,000.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
6	**1**	**09**		**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**2,321,689.12**
			01	DONATIVOS	100,000.00
			02	DONATIVOS EN EFECTIVO	0.00
			04	DONATIVO EN ESPECIE	0.00
			05	DONATIVOS IMJUDEC	100,000.00
			17	INGRESOS ADICIONALES	1,179,744.75
			18	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	300,000.00
			19	ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	641,944.37
6	**3**			**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**	**130,000.00**
6	**3**	**01**		**ACCESORIOS DE MULTAS**	**130,000.00**
			01	ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS MULTAS	30,000.00
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS MULTAS	100,000.00
				TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	12,011,536.59
				TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	598,049,331.39
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	
8	**1**			**PARTICIPACIONES**	**2,022,770,652.03**
8	**1**	**09**		**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)**	**1,674,777,995.81**
			01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,611,366,741.41
			05	FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	63,411,254.40
8	**1**	**10**		**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**345,348,816.22**
			03	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	52,749,340.45
			05	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISN)	43,167,824.84
			06	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISR)	249,431,650.93
8	**1**	**11**		**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)**	0.00
			01	FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF	0.00
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
8	**1**	**12**		**PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES**	**2,643,840.00**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	2,643,840.00
				TOTAL PARTICIPACIONES	2,022,770,652.03

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
8	**2**			**APORTACIONES**	**975,884,335.02**
8	**2**	**03**		**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**	**215,888,287.11**
			03	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	215,888,287.11
8	**2**	**04**		**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)**	**759,996,047.91**
			01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	759,996,047.91
		05		PRODUCTOS FINANCIEROS RAMO 33 FONDO III FAISMUN	**0.00**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS RAMO 33 FONDO III FAISMUN	0.00
				TOTAL APORTACIONES	975,884,335.02
8	**3**			**CONVENIOS**	**543,521,450.94**
8	**3**	**01**		**FEDERAL**	**44,954,924.08**
			03	APORTACIÓN FEDERAL CAPUFE	24,539,479.15
			36	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)	0.00
			37	PROGRAMA DE SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)	0.00
			39	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	0.00
			41	PROGRAMA DE ESTIMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS) VERTIENTE A	14,290,811.45
			42	PROGRAMA DE ESTIMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS) VERTIENTE B	6,124,633.48
8	**3**	**02**		**CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS**	**498,566,526.86**
			04	ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES PROPIEDAD DEL GOB. DEL EDO.	66,269,790.43
			05	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	432,296,736.43
			20	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA ENTIDADES (FISE)	0.00
8	**3**	**03**		**PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS**	**0.00**
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO	0.00
8	**3**	**04**		**PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS FEDERAL**	**0.00**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL	0.00
				TOTAL CONVENIOS	543,521,450.94
8	**4**			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**688,488.60**
8	**4**	**03**		**MULTAS FEDERALES**	**655,722.20**
			01	MULTAS	655,722.20
8	**4**	**04**		**ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES**	**32,766.40**
			01	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES	2,004.80
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE MULTAS FEDERALES	30,761.60
				TOTAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	688,488.60

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
8	**5**			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**55,732,840.11**
8	**5**	**01**		**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)**	**55,716,030.00**
			02	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	18,153,743.00
			03	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	37,562,287.00
			04	CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE APOYO EXTRAORDINARIO DE RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00
8	**5**	**02**		**PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS (REGIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES)**	**16,810.11**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS REGIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES	16,810.11
			02	OTROS PRODUCTOS HIDROCARBUROS	0.00
				TOTAL FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	55,732,840.11
				TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,598,597,766.70
10				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	
10	**1**			**ENDEUDAMIENTO INTERNO**	**0.00**
10	**1**	**01**		**DEUDA INTERNA**	**0.00**
			06	EMPRESTITO INTERNO	0.00
				TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
				TOTAL DE INGRESOS PROPIOS MÁS TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES MÁS TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	4,196,647,098.09

(Cuatro mil, ciento noventa y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil, noventa y ocho pesos 09/100 M.N.)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine por la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado de Tabasco y el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia. Así como, acorde a los montos por cada concepto establecido en los Tabuladores de Cobro por Impuesto, Derechos, Productos y Aprovechamientos, que a continuación se detallan:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020001	**Certificación de fierro para marcar ganado**	3
4323020016	**Certificación de documentos de unión libre**	2
4323020024	**Certificación de documentos de Secretaría Municipal:**	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.10
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
	Ingresos diversos Secretaría del H. Ayuntamiento:	
4323020045	**Certificación de fierro para marcar colmena**	3
4402270003	**Revalidación de fierro para marcar ganado**	1
4402270004	**Carta de radicación (Extranjeros)**	8
4402270006	**Certificación de puntos de acuerdos a particulares**	6
4402270009	**Constancia para notorio arraigo**	6

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 7, fracción II, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Artículos 8 fracción II, 21, 23, 25, de la Ley de Desarrollo Pecario del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 5, 78 fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 71, 72, 133 y 155, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 86 fracción III,V,88 fracción II, 90 fracción VII, 95 fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402270012	Registro de fierro para marcar ganado	3
4402270027	Constancia de residencia certificada nacional	2
4402270028	Constancia de residencia certificada menores de edad	2
4402270029	Constancia de residencia certificada de sociedad mercantil	2
4402270014	Constancia de dependencia económica	2
4402270015	Cancelación de fierro para marcar ganado	3
4402270017	Constancia de origen	2
4402270022	Rezago de fierro para marcar ganado	1
4402270023	Registro de fierro para marcar colmena	3
4402270024	Revalidación de fierro para marcar colmena	1
4402270025	Rezago de fierro para marcar colmena	1
4402270026	Cancelación de fierro para marcar colmena	3
6102020008	Multa Secretaría Municipal	10 a 100

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 7, fracción II, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Artículos 8 fracción II, 21, 23, 25, de la Ley de Desarrollo Pecario del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 5, 78 fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 71, 72, 133 y 155, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 86 fracción III,V,88 fracción II, 90 fracción VII, 95 fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 01)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323050001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 01	2
4323050002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 01	2
4323050003	Certificación de negativo, Registro Civil 01	2
4323050004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 01	1
4323050005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 01	5
4323050006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 01	5
4323050007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 01	5
4323050008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 01	2
4323050009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 01	10
4323050010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 01	1
4323050011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 01	30
4323050012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 01	50
4323050013	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 01	4
4323050014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 01	10

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco .

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 01)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323050015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 01	50
4323050017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 01	10
4323050018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 01	0.4
4323050019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 01	10
4323050020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 01	5
4323050021	Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa, Registro Civil 01	60
4323050022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 01	30
4323050023	Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 01	12
4323050024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 01	3
4323050025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 01	3
4323050026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 01	2
4323050027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 01	6
4323050028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 01	3
4323050029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 01	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco .

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

DIRECCIÓN DE FINANZAS

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 02)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323060001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 02	2
4323060002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 02	2
4323060003	Certificación de negativo, Registro Civil 02	2
4323060004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 02	1
4323060005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 02	5
4323060006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 02	5
4323060007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 02	5
4323060008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 02	2
4323060009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 02	10
4323060010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 02	1
4323060011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 02	30
4323060012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 02	50
4323060013	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles, Registro Civil 02	4
4323060014	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias, Registro Civil 02	10

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 02)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323060015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 02	50
4323060017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 02	10
4323060018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 02	0.4
4323060019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 02	10
4323060020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 02	5
4323060021	Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa, Registro Civil 02	60
4323060022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 02	30
4323060023	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería, Registro Civil 02	12
4323060024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 02	3
4323060025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 02	3
4323060026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 02	2
4323060027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 02	6
4323060028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 02	3
4323060029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 02	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 03)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323070001	**Certificación de acta de defunción, Registro Civil 03**	2
4323070002	**Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 03**	2
4323070003	**Certificación de negativo, Registro Civil 03**	2
4323070004	**Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 03**	1
4323070005	**Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 03**	5
4323070006	**Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 03**	5
4323070007	**Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 03**	5
4323070008	**Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 03**	2
4323070009	**Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 03**	10
4323070010	**Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 03**	1
4323070011	**Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 03**	30
4323070012	**Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 03**	50
4323070013	**Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles, Registro Civil 03**	4
4323070014	**Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias, Registro Civil 03**	10

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 03)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323070015	**Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 03**	50
4323070017	**Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 03**	10
4323070018	**Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 03**	0.4
4323070019	**Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 03**	10
4323070020	**Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 03**	5
4323070021	**Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa, Registro Civil 03**	60
4323070022	**Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 03**	30
4323070023	**Actos de inscripción en el registro civil de extranjería, Registro Civil 03**	12
4323070024	**Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 03**	3
4323070025	**Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 03**	3
4323070026	**Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 03**	2
4323070027	**Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 03**	6
4323070028	**Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 03**	3
4323070029	**Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 03**	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.
Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

DIRECCIÓN DE FINANZAS

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 04)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323080001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 04	2
4323080002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 04	2
4323080003	Certificación de negativo, Registro Civil 04	2
4323080004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 04	1
4323080005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 04	5
4323080006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 04	5
4323080007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 04	5
4323080008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 04	2
4323080009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 04	10
4323080010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 04	1
4323080011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 04	30
4323080012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 04	50
4323080013	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles, Registro Civil 04	4
4323080014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 04	10

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 04)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323080015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 04	50
4323080017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 04	10
4323080018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 04	0.4
4323080019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 04	10
4323080020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 04	5
4323080021	Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa, Registro Civil 04	60
4323080022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 04	30
4323080023	Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 04	12
4323080024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Re	3
4323080025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 04	3
4323080026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 04	2
4323080027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 04	6
4323080028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 0	3
4323080029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 04	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 05)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323090001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 05	2
4323090002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 05	2
4323090003	Certificación de negativo, Registro Civil 05	2
4323090004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 05	1
4323090005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 05	5
4323090006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 05	5
4323090007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 05	5
4323090008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 05	2
4323090009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 05	10
4323090010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 05	1
4323090011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 05	30
4323090012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 05	50
4323090013	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 05	4
4323090014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 05	10

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 05)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323090015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 05	50
4323090017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 05	10
4323090018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 05	0.4
4323090019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 05	10
4323090020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 05	5
4323090021	Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa, Registro Civil 05	60
4323090022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 05	30
4323090023	Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 05	12
4323090024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 05	3
4323090025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 05	3
4323090026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 05	2
4323090027	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial, Registro Civil 05	6
4323090028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 05	3
4323090029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 05	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 06)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323100001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 06	2
4323100002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 06	2
4323100003	Certificación de negativo, Registro Civil 06	2
4323100004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 06	1
4323100005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 06	5
4323100006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 06	5
4323100007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 06	5
4323100008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 06	2
4323100009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 06	10
4323100010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 06	1
4323100011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 06	30
4323100012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 06	50
4323100013	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 06	4
4323100014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 06	10

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 06)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323100015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 06	50
4323100017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 06	10
4323100018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 06	0.4
4323100019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 06	10
4323100020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 06	5
4323100021	Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa, Registro Civil 06	60
4323100022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 0	30
4323100023	Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 06	12
4323100024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 06	3
4323100025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 06	3
4323100026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 06	2
4323100027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 06	6
4323100028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 06	3
4323100029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 06	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Articulos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 07)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323110001	**Certificación de acta de defunción, Registro Civil 07**	2
4323110002	**Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 07**	2
4323110003	**Certificación de negativo, Registro Civil 07**	2
4323110004	**Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 07**	1
4323110005	**Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 07**	5
4323110006	**Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 07**	5
4323110007	**Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 07**	5
4323110008	**Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 07**	2
4323110009	**Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 07**	10
4323110010	**Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 07**	1
4323110011	**Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 07**	30
4323110012	**Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 07**	50
4323110013	**Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 07**	4
4323110014	**Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 07**	10

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 07)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323110015	**Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 07**	50
4323110017	**Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 07**	10
4323110018	**Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 07**	0.4
4323110019	**Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 07**	10
4323110020	**Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 07**	5
4323110021	**Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa, Registro Civil 07**	60
4323110022	**Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 07**	30
4323110023	**Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 07**	12
4323110024	**Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 07**	3
4323110025	**Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 07**	3
4323110026	**Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 07**	2
4323110027	**Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial, Registro Civil 07**	6
4323110028	**Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 07**	3
4323110029	**Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 07**	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 08)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323120001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 08	2
4323120002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 08	2
4323120003	Certificación de negativo, Registro Civil 08	2
4323120004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 0	1
4323120005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 08	5
4323120006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 08	5
4323120007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 08	5
4323120008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 08	2
4323120009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 08	10
4323120010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 08	1
4323120011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 08	30
4323120012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 08	50
4323120013	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 08	4
4323120014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil	10

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 08)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323120015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 08	50
4323120017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 08	10
4323120018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 08	0.4
4323120019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 08	10
4323120020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 0	5
4323120021	Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa, Registro Civil 08	60
4323120022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil	30
4323120023	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería, Registro Civil 08	12
4323120024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 08	3
4323120025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 08	3
4323120026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 08	2
4323120027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 08	6
4323120028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 08	3
4323120029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 08	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
	Ocupación de vía pública	
4402440001	**Ocupación de vía pública por colocación de mobiliario**	
	A) Colocación de caballetes	De 6 a 12 (mensual)
	B) Colocación de mesas y sillas para elaboración de manualidades	De 4 a 11 (mensual)
4402440002	**Ocupación de vía pública por renta de equipos o juegos de recreación**	
	A) Carritos eléctricos	De 7 a 30 (mensual)
	B) Carritos de pedal o go-karts	De 6 a 21 (mensual)
	C) Trampolines	De 4 a 16 (mensual)
	D) Juego inflable	De 3 a 20 (mensual)
	E) Patines	De 5 a 12 (mensual)
	F) Tirolesa	De 6 a 18 (mensual)
	G) Jaula de besibol	De 6 a 15 (mensual)
4402440003	**Ocupación de vía pública por exhibición y venta**	
	A) De muebles	De 5 a 22 (mensual)
	B) De artículos de plasticos, barros o cerámica, entre otros	De 4 a 22 (mensual)

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 117,118 y 119, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 97,98 y 99, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Articulo 7, del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 11, último párrafo y 15, de los Lineamientos para la Asignación, uso, Funcionamiento y Aprovechamiento Temporal de los Quioscos Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402440004	**Ocupación de vía pública por gastronomía**	
	A) Venta de pan	De 2 a 20 (mensual)
	B) Venta de dulces, frituras	De 2 a 12 (mensual)
	C) Venta de miel	De 1 a 7 (mensual)
	D) Venta de tamales	De 4 a 15 (mensual)
	E) Venta de embutidos (longaniza, queso, butifarras, entre otros)	De 2 a 10 (mensual)
	F) Venta de frutas, verduras, legumbres y especies	De 2 a 15 (mensual)
	G) Venta de pozol	De 2 a 8 (mensual)
	H) Venta de bebidas, calientes (café, atole, polvillo)	De 2 a 18 (mensual)
	I) Venta de aguas frescas y refrescos	De 3 a 12 (mensual)
	J) Venta de avena, licuados, horchata o jugos	De 4 a 24 (mensual)
	K) Venta de frappés, chamoyadas, fresas con crema o paletas de hielo	De 5 a 24 (mensual)
	L) Venta de elotes y esquites	De 3 a 6 (mensual)
	M) Venta de antojitos (panuchos, empanadas, salbutes, tostadas, entre otros)	De 3 a 12 (mensual)
	N) Venta de cochinita pibil o barbacoa	De 4 a 18 (mensual)
	O) Venta de tacos (asada, suadero, guisado, pastor o sirloin, entre otros)	De 4 a 18 (mensual)
	P) Venta de tacos de canasta	De 3 a 7 (mensual)
	Q) Venta de de brochetas	De 4 a 15 (mensual)
	R) Venta de desayunos (sandwich, cóctel de frutas o hot cakes, entre otros)	De 3 a 8 (mensual)
	S) Venta de hot dogs, hamburguesas, tortas, alitas, boneless	De 4 a 23 (mensual)
	T) Venta de mariscos (preparados)	De 6 a 20 (mensual)
	U) Venta de pollos aliñados	De 3 a 6 (mensual)
	V) Venta de preparados de micheladas (sin alcohol)	De 6 a 25 (mensual)
	W) Venta de postres, botanas y confitería	De 3 a 15 (mensual)
	X) Venta de churros, marquesitas, crepas, entre otros	De 4 a 13 (mensual)
	Y) Venta de helados y/o raspados	De 3 a 19 (mensual)

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 117,118 y 119, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 97,98 y 99, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 7, del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 11, último párrafo y 15, de los Lineamientos para la Asignación, uso, Funcionamiento y Aprovechamiento Temporal de los Quioscos Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402440005	**Ocupación de vía pública por venta de artesanías, souvenirs y recuerdos tabasqueños**	De 2 a 10 (mensual)
4402440006	**Ocupación de vía pública por comercio de artículos diversos**	
	A) Venta de bisutería, joyería y accesorios personales	De 3 a 12 (mensual)
	B) Venta de juguetes	De 3 a 12 (mensual)
	C) Venta de artículos para mascotas	De 2 a 12 (mensual)
	D) Venta en mercado sobre ruedas, tianguis o bazar	De 2 a 12 (mensual)
	E) Venta de ropa, calazado, bolsas, mochilas, entre otros	De 3 a 8 (mensual)
	F) Venta de artículos tecnológicos y accesorios para celular	De 3 a 8 (mensual)
	G) Venta de relojes	De 3 a 8 (mensual)
	H) Venta de lentes	De 3 a 8 (mensual)
	I) Venta de periodícos o posters	De 3 a 5 (mensual)
	J) Venta de libros y artículos didácticos	De 2 a 8 (mensual)
	K) Venta de boletos de lotería	De 3 a 6 (mensual)
	L) Venta de insecticidas, aromatizantes o artículos de limpieza, entre otros	De 3 a 12 (mensual)
4402440007	**Ocupación de vía pública por comercio de botánica:**	
	A) Venta de plantas de ornato, flores y abono	De 2 a 50 (mensual)
	B) Venta de arreglos o ramos florales	De 4 a 30 (mensual)

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 117,118 y 119, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 97,98 y 99, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 7, del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 11, último párrafo y 15, de los Lineamientos para la Asignación, uso, Funcionamiento y Aprovechamiento Temporal de los Quioscos Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402440008	**Ocupación de vía pública por prestación de servicios:**	
	A) Reparación y venta de relojes	De 2 a 7 (mensual)
	B) Reparación ajuste, venta y graduación de lentes	De 2 a 7 (mensual)
	C) Reparación de máquinas de coser	De 3 a 8 (mensual)
	D) Reparación de celulares	De 3 a 15 (mensual)
	E) Clase de zumba	De 3 a 15 (mensual)
	F) Clase de yoga	De 3 a 15 (mensual)
	G) Servicio de masajes	De 3 a 15 (mensual)
	H) Servicio de boleo	De 1 a 8 (mensual)
	I) Servicio de talabartería	De 3 a 15 (mensual)
	J) Contratación de seguro de automóviles	De 6 a 18 (mensual)
	Ocupación de vía pública temporal	
4402440009	**Ocupación de vía pública temporal por venta con motivo de festividades**	De 1 a 120 (por evento)
4402440010	**Ocupación de vía pública temporal por colocacion de módulo (degustación, publicidad o exhibición)**	De 2 a 50 (por evento)
4402440011	**Comercio con actividad eventual**	De 1 a 120 (por evento)
4402440012	**Juegos mecánicos**	
	A) Juego mecánico pequeño	De 15 a 35 (por evento)
	B) Juego mecánico mediano	De 25 a 41 (por evento)
	C) Juego mecánico grande	De 31 a 60 (por evento)
4402390003	**Colocación de mesas y sillas en la vía pública**	De 1 a 50 (mensual)
5101030004	**Uso y aprovechamiento temporal de quiosco**	De 3 a 100 (mensual)

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 117,118 y 119, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 97,98 y 99, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 7, del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 11, último párrafo y 15, de los Lineamientos para la Asignación, uso, Funcionamiento y Aprovechamiento Temporal de los Quioscos Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
1104010002	Espectáculos públicos de circo	5% sobre los ingresos totales percibidos, conforme al primer párrafo del artículo 115, los artículos 116,117,118 y 119 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
1104010003	Espectáculos públicos deportivos	
1104010004	Espectáculos públicos conciertos	
1104010005	Espectáculos públicos taurino	
1104010007	Espectáculos públicos teatro	
1104010008	Otros espectáculos públicos	
1104010010	Espectáculos públicos culturales	
1202010001	Impuesto predial urbano semestre 1	Desde 4, determinado conforme al artículo 98 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
1202010002	Impuesto predial urbano semestre 2	
1202020001	Impuesto predial rústico semestre 1	Desde 3, determinado conforme al artículo 98 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
1202020002	Impuesto predial rústico semestre 2	

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 87, 88, 90, 94, 98, 99, primer párrafo del artículo 115, 116,117,118 y 119, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro.

Artículos 21, 22 y 119, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículos 17 y 18, del Reglamento para el Cobro y Aplicación de los Gastos de Ejecución.

Artículos 3,4,5, fracción V, 8,13,20,22 y 24, del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 102,103 inciso e) Capítulo II, 116 y 117 inciso a) y b), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
1202030001	Impuesto de ejercicios anteriores urbano	Determinado conforme al artículo 94, 98 y 99 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado.
1202030002	Impuesto de ejercicios anteriores urbano diferencia	
1202030003	Impuesto de ejercicios anteriores urbano diferencia histórica	
1202040001	Impuesto de ejercicios anteriores rústico	
1202040002	Impuesto de ejercicios anteriores rústico diferencia	
1202040003	Impuesto de ejercicios anteriores rústico diferencia histórica	
1202050001	Actualización predial urbano	
1202060001	Actualización predial rústico	
1701020001	Recargo de predial urbano	
1701020002	Recargo de predial rústico	
1702020001	Multa predial	10
1704020001	Gastos de ejecución predial urbano	Conforme al artículo 119 del Código Fiscal del Estado de Tabasco y los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Cobro y Aplicación de los Gastos de Ejecución.

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 87, 88, 90, 94, 98, 99, primer párrafo del artículo 115, 116,117,118 y 119, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro.

Artículos 21, 22 y 119, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículos 17 y 18, del Reglamento para el Cobro y Aplicación de los Gastos de Ejecución.

Artículos 3,4,5, fracción V, 8,13,20,22 y 24, del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 102,103 inciso e) Capítulo II, 116 y 117 inciso a) y b), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro,

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020025	**Certificación de documentos de Dirección de Finanzas**	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4323020046	**Constancia de no adeudo de predial**	8
4323020047	**Constancia de no adeudo de agua**	8
4402160001	**Sanitarios públicos**	De $3.00 a $ 5.00
4402290002	**Constancia de cumplimiento de obligación fiscal municipal**	6
4402290004	**Estacionamiento:**	
	Vehículos sedán, camionetas pickup de hasta 1 tonelada (primera hora)	$10.00
	Vehículos sedán, camionetas pickup de hasta 1 tonelada (hora adicional)	$5.00
	Motocicletas, motonetas y cuatrimotos (primera hora)	$5.00
	Motocicletas, Motonetas y Cuatrimotos (hora adicional)	$3.00
4402290005	**Reimpresión de ticket de cobro y/o de pago**	1

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 87, 88, 90, 94, 98, 99, primer párrafo del artículo 115, 116,117,118 y 119, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro.

Artículos 21, 22 y 119, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículos 17 y 18, del Reglamento para el Cobro y Aplicación de los Gastos de Ejecución.

Artículos 3,4,5, fracción V, 8,13,20,22 y 24, del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 102,103 inciso e) Capítulo II, 116 y 117 inciso a) y b), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro,

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
1304010001	Traslado de dominio urbano	Se determina con base a la Ley de Hacienda Municipal*
1304020001	Traslado de dominio rústico	
1304030001	Actualización traslado de dominio urbano	Se determina con base en el Código Fiscal del Estado**
1304040001	Actualización traslado de dominio rústico	
1701030001	Recargos de traslado de dominio urbano	2% Sobre la suma del rezago más la actualización
1701030002	Recargos de traslado de dominio rústico	
4402200002	Por la expedición y certificación del valor catastral	4
4402200009	Constancia de datos del padrón catastral	5
4402200010	Certificación de documentos catastrales	5
4402200018	Cédula catastral	5
4402200032	Inspección de predio	7
4402200026	Historial registral catastral	5
4402200027	Constancia de construcción en el padrón catastral	5
4402200028	Certificado de valor catastral de interés social (hasta 70.00 m² de construcción)	1
4402200029	Constancia de registro de predio en el padrón catastral	5
4402200030	Copia simple de documentos de archivo catastral	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 9 fracción I,71,72, 78 fracciones I y II, 108,109,110,111,112,113,114,133 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 78 fracciones I, II, IV y XX, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.*

Artículos 8,34,66 fracción II, 71 y 72, de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.

Artículos 3,4,21 y 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.**

Artículos 13, 22, 24, 28 y 34, del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.

Artículo 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 112 fracciones I, IV, V, VIII y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
6102020035	**Multa o infracción en materia de catastro en predios rústicos por omisión de manifestación de obra**	
	a) Hasta 50 m²	15
	b) 51 m² a 100 m²	20
	c) 101 m² a 200 m²	25
	d) 201 m² a 300 m²	30
	e) 301 m² a 400 m²	35
	f) 401 m² a 500 m²	50
	g) 501 m² a 900 m²	100
	h) 901 m² en adelante	150
6102020036	**Multa o infracción en materia de catastro en predios urbanos por omisión de manifestación de obra**	
	a) Hasta 50 m²	25
	b) 51 m² a 100 m²	30
	c) 101 m² a 200 m²	35
	d) 201 m² a 300 m²	40
	e) 301 m² a 400 m²	45
	f) 401 m² a 500 m²	60
	g) 501 m² a 900 m²	110
	h) 901 m² en adelante	160

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 9 fracción I,71,72, 78 fracciones I y II, 108,109,110,111,112,113,114,133 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 78 fracciones I, II, IV y XX, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.*

Artículos 8,34,66 fracción II, 71 y 72, de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.

Artículos 3,4,21 y 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.**

Artículos 13, 22, 24, 28 y 34, del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.

Artículo 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 112 fracciones I, IV, V, VIII y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMA
4402380001	**Permiso para ampliación de horario a establecimientos comerciales (mensual):**	
	Micro	10
	Pequeña	15
	Mediana	20
	Grande	25
4402380002	**Permiso para aparatos y juegos electrónicos (mensual):**	
	Video juego (Unidad)	1
4402380003	**Permiso para espectáculo público:**	
	Chico	20
	Mediano	40
	Grande	80
	Masivo	100

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115 fracción IV, de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículos 65 fracciones VII y XIII, 73 fracción II y 79 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciónes IV y VI, 16 fracciones I y II, 70, 74 y 115 segundo párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 10 Inciso c), 13 fracción III, 17 Inciso e), 17 Bis, 17 Ter y 26 Inciso b) , de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

Articulos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 92, 114 y 238 fracción XI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.

Artículo 106 fracciones XVI,XXII,XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Artículos 9 fracción I, 15 fracción II, del Reglamento de Espectáculos Públicos en el Municipio de Centro.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMA
4402380004	**Estudio de factibilidad**	
	Sector comercio:	
	Micro 0-10 empleados	20
	Pequeña 11-30 empleados	35
	Mediana 31-100 empleados	85
	Grande 101 empleados en adelante	190
	Sector servicio :	
	Micro 0-10 empleados	25
	Pequeña 11-50 empleados	50
	Mediana 51-100 empleados	100
	Grande 101 empleados en adelante	250
	Sector industria:	
	Micro 0-10 empleados	20
	Pequeña 11-50 empleados	35
	Mediana 51-250 empleados	85
	Grande 251 empleados en adelante	190
	Establecimientos que operan en plaza comercial o franquicia:	
	Isla 0-3 empleados	20
	Micro 0-10 empleados	50
	Pequeña 11-30 empleados	100
	Mediana 31-100 empleados	190
	Grande 101 empleados en adelante	420

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115 fracción IV, de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículos 65 fracciones VII y XIII, 73 fracción II y 79 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciónes IV y VI, 16 fracciones I y II, 70, 74 y 115 segundo párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 10 Inciso c), 13 fracción III, 17 Inciso e), 17 Bis, 17 Ter y 26 Inciso b) , de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

Articulos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 92, 114 y 238 fracción XI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.

Artículo 106 fracciones XVI,XXII,XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Artículos 9 fracción I, 15 fracción II, del Reglamento de Espectáculos Públicos en el Municipio de Centro.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMA
4402380005	**Anuencias para la venta y distribución de bebidas alcohólicas en envase cerrado**	
	Abarrotes	De 490 A 1500
	Centro comercial	De 490 A 2500
	Distribuidora	De 490 A 2500
	Expendio	De 490 A 1500
	Fábricas de bebidas alcohólicas	De 490 A 3500
	Minisúper	De 490 A 2000
	Productor de bebidas alcohólicas artesanales	De 490 A 2000
	Supermercado	De 490 A 2500
	Tiendas de conveniencia	De 490 A 2500
	Ultramarinos	De 490 A 1500
4402380006	**Anuencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto**	
	Bar	De 490 A 2500
	Bar con presentación de espectáculos	De 490 A 3500
	Casino	De 490 A 3500
	Centro de espectáculos	De 490 A 2500
	Club deportivo	De 490 A 2000
	Desarrollo turístico y recreativo	De 490 A 2000
	Discoteca	De 490 A 3500
	Feria	De 490 A 2000
	Hotel	De 490 A 3000
	Motel	De 490 A 3000
	Restaurante	De 490 A 2000
	Restaurante bar	De 490 A 2500
	Salón de baile	De 490 A 2000
4402380007	**Anuencia para permiso temporal**	De 20 a 140
4402380008	**Anuencia para cambio de domicilio**	De 200 A 600
4402380009	**Anuencia para cambio de giro mercantil**	De 200 A 600
4402380010	**Anuencia para ampliación de horario**	De 200 A 600
6102020032	**MULTAS:** Multa por Infracción al Artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno, por período omitido.	De 1 a 20

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115 fracción IV, de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículos 65 fracciones VII y XIII, 73 fracción II y 79 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciónes IV y VI, 16 fracciones I y II, 70, 74 y 115 segundo párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 10 Inciso c), 13 fracción III, 17 Inciso e), 17 Bis, 17 Ter y 26 Inciso b) , de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 92, 114 y 238 fracción XI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.

Artículo 106 fracciones XVI,XXII,XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Artículos 9 fracción I, 15 fracción II, del Reglamento de Espectáculos Públicos en el Municipio de Centro.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020026	**Certificación de documentos de Contraloría Municipal:**	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402350001	**Inscripción registro único de contratistas del Municipio de Centro**	20
4402350002	**Modificación y/o actualización registro único de contratistas del Municipio de Centro**	10
4402350003	**Revalidación de registro único de contratistas del Municipio de Centro**	20
4402350004	**Constancia de no inhabilitación**	5
4402350005	**Formato DVD para almacenar y entregar información en DVD**	0.30
4402350006	**Formato DVD para almacenar y entregar información en DVD regrabable**	0.60
4402350007	**Disco compacto**	0.20
6102020015	**Multa Municipal Contraloría**	De 100 a 150

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.
Artículos 134, 135 inciso e) y f), 144, fracción VI y XI, 145 inciso d) y 146, fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
6104010028	**Suministro de paquetes de cemento para mejoramiento de la vivienda**	10.66
6104010030	**Suministro de paquetes de láminas de zinc para mejoramiento de la vivienda**	10.66
6104010035	**Otros apoyos sociales y agropecuarios**	Será determinado por la Dirección de Desarrollo

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 149, fracción I, 150, 151 fracciones I, VIII y XIII , 152 y 153 fracciones I y XVII, y 154, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020029	**Certificación de documentos de la Dirección de Administración:**	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402370002	**Reposición de credencial de acreditamiento oficial laboral**	2
4402370003	**Base licitación adquisiciones**	39
4402370004	**Reimpresión de recibo de pago de nómina**	2
4402370005	**Inscripción para alta en el padrón de proveedores (vigencia de 1 año)**	10
6103060003	**Indemnización por siniestro**	Se determina de acuerdo al costo de adquisición, salvamento
6109190001	**Enajenación de bienes por subasta**	Se determina de acuerdo a la base de subasta
6109190002	**Inscripción para base de subasta pública**	Se determina de acuerdo a la base de subasta

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 91 y 92, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículos 23 y 36, fracción II párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Artículo 196, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN (DECUR)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	Costo en Pesos
4402090013	**Cuota de inscripción DECUR**	$300.00
4402090014	**Cuotas por talleres impartidos DECUR**	$100.00

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 189,190,191, 192,193 y 194, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

COORDINACIÓN DE SALUD

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2028

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402180001	**Visita médica por control venéreo**	1.5
4402180002	**Re-expedición de credencial de identidad de control venéreo**	1
4402180003	**Re-expedición de carnet de control venéreo**	1
6102020007	**Multas de la Coordinación de Salud**	De 50 a 500

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2 fracción III, 3, 4 fracciones IV y VI, 11 fracción XIII, 13 fracciones VI,VIII y 30 fracciones I,II,III,IV y V, del Reglamento para el Control y la Supervisión de las personas que ejercen el sexo - servicio y de los establecimientos, sitios, lugares de trabajo, de reunión o de oferta de servicios sexuales en el municipio de Centro,Tabasco.

Artículos 64, 66 y 68, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	Costo en Pesos
4402 060001	**Recuperación SMDIF inscripciones CENDI (CAI)**	$250.00
4402060002	**Recuperación SMDIF cuotas CENDI (CAI) de acuerdo al rango de sueldos**	
	Colegiaturas:	De acuerdo al estudio socioeconómico
	A) $2,500.00 - $4,999.99	$250.00
	B) $5,000.00 - $7,499.99	$375.00
	C) $7,500.00 - $9,999.99	$500.00
	D) $10,000.00 - $14,999.99	$750.00
	E) $15,000.00 en adelante	$1,000.00
4402090012	**Cuotas por talleres impartidos SMDIF**	$120.00
5101020002	**Renta del gran salón Villahermosa (Público en general)**	$40,000.00
5101020003	**Renta del gran salón Villahermosa (Dependencias gubernamentales)**	$8,000.00
5101020004	**Renta del gran salón Villahermosa (Asociaciones, gremios y otros)**	$20,000.00
6109010001	**Donativo SMDIF**	Variable de acuerdo al monto señalado por el donatario

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 33, del Reglamento Interno de los CAI´S del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, no hay referencias de UMA en el Reglamento

Artículo 271, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323040005	**Permiso para el acceso a la estación de transferencia y desechar residuos sólidos por tonelada**	7 (por 1 tonelada)
4323040006	**Pago por visto bueno de residuos sólidos de construcción**	27.32
4323040007	**Pago por visto bueno de residuos sólidos en ferias, circos y espectáculos**	50
4323040008	**Registro al padrón de prestadores de servicios por recolección de residuos**	50
4402400001	**Base de licitación para concesión**	18.421295
5101080001	**1.5% Educación ambiental**	El costo será determinado por la Coordinación de acuerdo al Convenio o Contrato con quien tenga la disposición final de Residuos.
6102020026	**Multas Coordinación de Limpia y Residuos Sólidos**	De 80 hasta 2000

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción III inciso c), fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 134, 135, 136, 137 y 138, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 36 fracción II párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Artículos 10, 32, 33, 34, 38, 50 y 52 párrafo tercero y 89 fracción I, del Reglamento de la Coordinación de limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 284,285,286,287,288,289 y 290, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020032	**Certificación de documentos de la Dirección de Protección Ambiental**	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.10
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402300003	**Permiso medio ambiente por manifestación de impacto ambiental**	120
4402300004	**Permiso medio ambiente por informe preventivo en materia ambiental**	100
4402300006	**Permiso de no inconveniencia de contaminación auditiva, fija o móvil (perifoneo) por 6 meses**	20
4402300007	**Permiso de no inconveniencia de contaminación auditiva, fija o móvil (perifoneo) por 1 año**	30
4402300008	**Permiso medio ambiente por constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico para micro y pequeña de 0-20 empleados**	20
4402300009	**Permiso medio ambiente por constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico para mediana, grande, plaza, franquicias, islas, local y tiendas departamentales de 21-100 empleados en adelante**	50
4402300012	**Opinión técnica de compatibilidad con el ordenamiento ecológico**	10
6102020022	**Multa de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**	20 a 20,000
4402300011	**Permiso de no incoveniencia de contaminación auditiva, fija o móvil por 1 día**	5

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 6 fracciones I, II, XV, XXII, XXIII, 20, 27, 28, 32, 36, 142, 143, 145, 147, 148, 149, 150, 151 y 209, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 92 fracción I, numeral 6, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.

Artículo 245, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

"Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020031	**Certificación de documentos de Protección Civil:**	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.10
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402280001	**Inspección de Protección Civil:**	
	A. De 0 hasta 300 m²	15
	B. Por cada m² adicional a 300	0.02
4402280002	**Expedición de constancia de Protección Civil**	10
4402280015	**Reexpedición de constancia de Protección Civil por modificación**	7
	Expedición de constancia de afectación:	
4402280016	**A) Hasta 50 m^2**	3
4402280017	**B) De 51 a 100 m^2**	5
4402280018	**C) De 101 a más m^2**	7

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 ,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio del Centro, Tabasco.

Artículos 30, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 81, 83 fracciones V, VIII y IX, 138, 139, y 140, del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 260,261,262,263,264,265,266 y 267, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
	Inspección de dictamenes de riesgo	
4402280025	Verificación de dictamenes de riesgo de 0 hasta 250 m²	51
4402280026	Verificación de dictamenes de riesgo de 251 hasta 500 m²	70
4402280027	Verificación de dictamenes de riesgo de más 500 m²	110
4402280028	Renovación de dictamen de riesgo	40
4402280030	Acreditación de empresas capacitadoras en materia de Protección Civil	150
4402280031	Renovación de acreditación de empresas capacitadoras en materia de Protección Civil	75
4402280029	**Constancia de evaluación de riesgo**	
	A) Hasta 250 m²	3
	B) Por cada m² adicional a 250	0.02
	Inspección para análisis de vulnerabilidad	
4402280019	Inspección para análisis de vulnerabilidad de 1 hasta 250 m²	41
4402280020	Inspección para análisis de vulnerabilidad de 251 hasta 500 m²	51
4402280021	Inspección para análisis de vulnerabilidad de más de 501 m²	110
4402280022	Inspección a anuncios espectaculares	45
4402280023	Inspección a antenas	45
4402280024	Renovación de constancia anuncios espectaculares y antenas	40
4402280032	Validación de informe ambiental en materia de Protección Civil	45
	Cobertura de servicios particulares / preventivos	
4402280033	Solicitud de ambulancia para eventos	50

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 ,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio del Centro, Tabasco.

Artículos 30, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 81, 83 fracciones V, VIII y IX, 138, 139, y 140, del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco.
Artículos 260,261,262,263,264,265,266 y 267, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402240003	**Anuencias municipales SARE**	5
4402240004	**Apertura de establecimientos mercantiles de bajo impacto**	5

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Articulo 156, fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 1 al 37, del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 122, fracción III, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402330001	**Copia simple**	0.01
4402330002	**Copia certificada**	
	A. Por la primera hoja	0.30
	B. Por cada hoja subsecuente	0.01
4402330003	**Formato DVD para almacenar y entregar información**	
	A. DVD	0.30
	B. DVD regrabable	0.60
4402330004	**Disco compacto**	0.20
4402330005	**Hoja impresa:**	
	A. Tamaño carta	0.02
	B. Tamaño oficio	0.03

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 70, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE CENTRO (IMJUDEC)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
	Cuota de recuperación de actividades deportivas IMJUDEC	
4402420002	Cuota inscripción alberca Villa las Flores	2.5
4402420003	Cuota inscripción alberca Indeco	2.5
4402420004	Cuota inscripción alberca La Manga	2.5
4402420006	Cuota mensual alberca Villa las Flores	2.5
4402420007	Cuota mensual alberca Indeco	2.5
4402420008	Cuota mensual alberca La Manga	2.5
4402420009	Recuperacion inscripción y act. dep. y rec.(cursos y talleres) impartidas	2.5
4402420010	Recuperación cuota mensual y act. dep. y rec.(cursos y talleres) impartidas	2.5
4402420011	Cuota Inscripciones GYM Ateneo	2.5
4402420012	Cuota mensual GYM Ateneo	2.5
4402420015	Cuota de recuperación cursos de verano, cursos y talleres	3
	Cuota de recuperación de eventos deportivos masivos:	
4402420013	Maratones	Será determinado por el IMJUDEC
4402420014	Ciclismo	Será determinado por el IMJUDEC
4402420016	Inscripción a torneos deportivos general	Será determinado por el IMJUDEC
4402420017	Carreras	Será determinado por el IMJUDEC
6109050002	Donativos IMJUDEC	Variable de acuerdo al monto señalado por el donatario

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 301, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Artículo 10 fracción III, del Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4320030004	Por reposición de títulos de propiedad de la Unidad de Patrimonio Municipal	8
4322010005	Expedición de títulos de terrenos municipales de la Unidad de Patrimonio Municipal	10
4322010007	Regularización de predios municipales	Lo determina la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos.
4323020017	Certificación de documento jurídico	2
	Certificación de documentos hasta 100 fojas	5
	Certificación de documentos por 20 fojas excedente de 100	1
6102020037	Jueces cívicos: Reglamento de Juzgados Cívicos del Municipio de Centro, Tabasco y Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco	Es determinado por los Juzgados Cívicos, de acuerdo a la falta cometida.
6102020020	Multa municipal asuntos jurídicos	10 a 100
6102020030	Convenio vecinal y/o familiar	5
6103060002	Indemnización por daños causados	Se determina en base al análisis del costo del bien dañado.

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 78, fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 32, fracción II, del Reglamento de Juzgados Cívicos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 209, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402410001	**Estudio de factibilidad para cambio de uso de suelo**	
	I Habitacional	
	Densidad mínima	
	1.00-5.00 hectáreas	20
	5.01-10.00 hectáreas	40
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.20 (1)
	Densidad baja	
	1.00-5.00 hectáreas	30
	5.01-10.00 hectáreas	60
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.29 (1)
	Densidad media	
	1.00-5.00 hectáreas	50
	5.01-10.00 hectáreas	100
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.50 (1)
	Densidad alta	
	1.00-5.00 hectáreas	60
	5.01-10.00 hectáreas	120
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.59 (1)
	Densidad máxima	
	1.00-5.00 hectáreas	70
	5.01-10.00 hectáreas	140
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.70 (1)

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 166, 169,170, 215, 217, 218, 219, del Reglamento de Zonificación y Control Territorial.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2 y 10, del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

Articulos 294 y 296, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro

(1) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título Séptimo del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro 2025 y Artículo 97 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e Inciso VIII. 3.5 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

(2) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título UnDécimo y artículo 215 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro.

(3) Se determina aplicando el cálculo en función de las horas efectivas de duración y del grado de especialización de cada actividad de capacitación, conforme a la convocatoria correspondiente, a razón de 2 UMAS por hora, sin exceder el número máximo de horas establecidos por cada modalidad.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402410001	**II Mixto**	
	Mixto de barrio	
	1.00-5.00 hectáreas	80
	5.01-10.00 hectáreas	160
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79 (1)
	Mixto urbano	
	1.00-5.00 hectáreas	90
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79 (1)
	Mixto central	
	1.00-5.00 hectáreas	80
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79 (1)
	III Comercial y Servicios	
	De barrio	
	1.00-5.00 hectáreas	80
	5.01-10.00 hectáreas	160
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79 (1)
	Urbano	
	1.00-5.00 hectáreas	90
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79 (1)

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 166, 169,170, 215, 217, 218, 219, del Reglamento de Zonificación y Control Territorial.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2 y 10, del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

Articulos 294 y 296, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro

(1) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título Séptimo del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro 2025 y Artículo 97 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e Inciso VIII. 3.5 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

(2) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título UnDécimo y artículo 215 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro.

(3) Se determina aplicando el cálculo en función de las horas efectivas de duración y del grado de especialización de cada actividad de capacitación, conforme a la convocatoria correspondiente, a razón de 2 UMAS por hora, sin exceder el número máximo de horas establecidos por cada modalidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402410001	**Central**	
	1.00-5.00 hectáreas	80
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79 (1)
	Regional	
	1.00-5.00 hectáreas	80
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79 (1)
	Servicios a la industria y al comercio	
	1.00-5.00 hectáreas	80
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79 (1)
	IV Industria	
	Parque industrial jardín	
	1.00-5.00 hectáreas	90
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.90 (1)
	Ligera	
	1.00-5.00 hectáreas	90
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.90 (1)

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 166, 169,170, 215, 217, 218, 219, del Reglamento de Zonificación y Control Territorial.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2 y 10, del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

Articulos 294 y 296, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro

(1) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título Séptimo del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro 2025 y Artículo 97 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e Inciso VIII. 3.5 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

(2) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título UnDécimo y artículo 215 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro.

(3) Se determina aplicando el cálculo en función de las horas efectivas de duración y del grado de especialización de cada actividad de capacitación, conforme a la convocatoria correspondiente, a razón de 2 UMAS por hora, sin exceder el número máximo de horas establecidos por cada modalidad.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402410001	**Mediana**	
	1.00-5.00 hectáreas	120
	5.01-10.00 hectáreas	240
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.20 (1)
	Pesada	
	1-5 hectáreas	160
	5-10 hectáreas	320
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.59 (1)
	Desarrollo económico controlado de baja intensidad	
	1-5 hectáreas	160
	5-10 hectáreas	320
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.59 (1)
	Desarrollo económico controlado de media intensidad	
	1-5 hectáreas	160
	5-10 hectáreas	320
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.59 (1)
	V Equipamiento urbano	
	Institucional	
	1.00-5.00 hectáreas	50
	5.01-10.00 hectáreas	100
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.29 (1)

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 166, 169,170, 215, 217, 218, 219, del Reglamento de Zonificación y Control Territorial.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2 y 10, del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

Articulos 294 y 296, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro

(1) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título Séptimo del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro 2025 y Artículo 97 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e Inciso VIII. 3.5 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

(2) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título UnDécimo y artículo 215 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro.

(3) Se determina aplicando el cálculo en función de las horas efectivas de duración y del grado de especialización de cada actividad de capacitación, conforme a la convocatoria correspondiente, a razón de 2 UMAS por hora, sin exceder el número máximo de horas establecidos por cada modalidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402410001	**Regional**	
	1.00-5.00 hectáreas	120
	5.01-10.00 hectáreas	240
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.20 (1)
	Abiertos	
	1.00-5.00 hectáreas	30
	5.01-10.00 hectáreas	60
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.20 (1)
	Especial	
	1.00-5.00 hectáreas	120
	5.01-10.00 hectáreas	240
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.20 (1)
	Infraestructura	
	1.00-5.00 hectáreas	120
	5.01-10.00 hectáreas	240
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.20 (1)
	VI Turístico	
	Hotelera densidad mínima	
	1.00-5.00 hectáreas	70
	5.01-10.00 hectáreas	140
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.90 (1)
	Hotelera densidad baja	
	1.00-5.00 hectáreas	80
	5.01-10.00 hectáreas	160
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.90 (1)

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 166, 169,170, 215, 217, 218, 219, del Reglamento de Zonificación y Control Territorial.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2 y 10, del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

Articulos 294 y 296, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro

(1) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título Séptimo del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro 2025 y Artículo 97 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e Inciso VIII. 3.5 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

(2) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título UnDécimo y artículo 215 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro.

(3) Se determina aplicando el cálculo en función de las horas efectivas de duración y del grado de especialización de cada actividad de capacitación, conforme a la convocatoria correspondiente, a razón de 2 UMAS por hora, sin exceder el número máximo de horas establecidos por cada modalidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402410001	**Hotelera densidad media**	
	1.00-5.00 hectáreas	90
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.20 (1)
	Hotelera densidad alta	
	1.00-5.00 hectáreas	100
	5.01-10.00 hectáreas	200
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.20 (1)
4402410006	**Sistema de transferencia de derechos de desarrollo**	
	Potencial transferible de derechos de desarrollo	Se determina aplicando el cálculo con base en el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del municipio de Centro (2)
4402410004	**Dictamen de aptitud del suelo**	
	I. Análisis previo al cambio de uso de suelo	50
	II. Usos de suelo condicionado	60
	III. Inmuebles del patrimonio urbano arquitectónico	70
	IV. Vialidades primarias, secundarias y regionales	80
	V. Equipamento urbano e infraestructura primaria	90
4402410005	**Capacitaciones**	
	Conferencias (hasta 2 horas)	2 (3)
	Seminarios (hasta 5 horas)	
	Cursos (hasta 20 horas)	
	Talleres (hasta 25 horas)	
	Capacitación especializada (hasta 30 horas)	

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 166, 169,170, 215, 217, 218, 219, del Reglamento de Zonificación y Control Territorial.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2 y 10, del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

Artículos 294 y 296, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro

(1) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título Séptimo del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro 2025 y Artículo 97 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e Inciso VIII. 3.5 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

(2) Se determina aplicando el cálculo con base en el Título UnDécimo y artículo 215 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Centro.

(3) Se determina aplicando el cálculo en función de las horas efectivas de duración y del grado de especialización de cada actividad de capacitación, conforme a la convocatoria correspondiente, a razón de 2 UMAS por hora, sin exceder el número máximo de horas establecidos por cada modalidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
	Licencias de construcción (Losa por m²)	
4318190001	**Licencia para construcción (Losa por m²), habitacional hasta 50 m²**	0.09
4318190002	**Licencia para construcción (Losa por m²) habitacional 51 hasta 100 m²**	0.11
4318190003	**Licencia para construcción (Losa por m²) habitacional de 101 hasta 200 m²**	0.13
4318190004	**Licencia para construcción (Losa por m²) habitacional hasta 201 m² en adelante**	0.15
4318190005	**Licencia para construcción (Losa por m²) no habitacional hasta 50 m²**	0.14
4318190006	**Licencia para construcción (Losa por m²) no habitacional de 51 hasta 100 m²**	0.16
4318190007	**Licencia para construcción (Losa por m²) no habitacional de 101 hasta 200 m²**	0.18
4318190008	**Licencia para construcción (Losa por m²) no habitacional hasta 201 m² en adelante**	0.20
	Licencias de construcción (Lámina por m²):	
4318200001	**Licencia para construcción (Lámina por m²), habitacional hasta 50 m²**	0.07
4318200002	**Licencia para construcción (Lámina por m²), habitacional de 51 hasta 100 m²**	0.09
4318200003	**Licencia para construcción (Lámina por m²), habitacional de 101 hasta 200 m²**	0.11
4318200004	**Licencia para construcción (Lámina por m²) habitacional hasta 201 m² en adelante**	0.13
4318200005	**Licencia para construcción (Lámina por m²) no habitacional hasta 50**	0.09

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II, 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.
Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.
Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.
Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.
Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4318200006	Licencia para construcción (Lámina por m²), no habitacional de 51 hasta 100 m²	0.11
4318200007	Licencia para construcción (Lámina por m²), no habitacional de 101 hasta 200 m²	0.13
4318200008	Licencia para construccion (Lámina por m²) no habitacional hasta 201 m² en adelante	0.15
	Terminación de obra (Losa por m²)	
4318220001	Terminación de obra para construcción (Losa por m²) habitacional hasta 50 m²	0.03
4318220002	Terminación de obra para construcción (Losa por m²) habitacional de 51 a 100 m²	0.036
4318220003	Terminación de obra para construcción (Losa por m²) habitacional de 101 a 200 m²	0.043
4318220004	Terminación de obra para construcción (Losa por m²), habitacional de 201 m² en adelante	0.05
4318220005	Terminación de obra para construcción (Losa por m²), no habitacional hasta 50 m²	0.046
4318220006	Terminación de obra para construcción (Losa por m²), no habitacional de 51 a 100 m²	0.053
4318220007	Terminación de obra para construcción (Losa por m²), no habitacional de 101 a 200 m²	0.06
4318220008	Terminación de obra para construcción (Losa por m²), no habitacional hasta 201 m² en adelante	0.066
	Terminación de obra (Lámina por m²)	
4318230001	Terminación de obra para construcción (Lámina por m²) habitacional hasta 50 m²	0.023
4318230002	Terminación de obra para construcción (Lámina por m²) habitacional de 51 hasta 100 m²	0.03

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II , 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4318230003	Terminación de obra para construcción (Lámina por m²) habitacional de 101 hasta 200 m²	0.036
4318230004	Terminación de obra para construcción (Lámina por m²) habitacional hasta 201 m² en adelante	0.043
4318230005	Terminación de obra para construcción (Lámina por m2), no habitacional hasta 50 m2	0.03
4318230006	Terminación de obra para construcción (Lámina por m²), no habitacional de 51 hasta 100 m²	0.036
4318230007	Terminación de obra para construcción (Lámina por m²), no habitacional de 101 hasta 200 m²	0.043
4318230008	Terminación de obra para construcción (Lámina por m²), no habitacional hasta 201 m² en adelante	0.05
	Revalidación de licencia de construcción	
4318210001	Revalidación de licencia de construcción	Desde 0.035
	Permisos para construcciones, bardas, rellenos y/o excavaciones	
4318030002	Ruptura de calle pavimentada o asfaltada por ML	4
4318030003	Ruptura de calle sin pavimento o asfalto por ML	2
4318030012	Rampa por ML	4
4319020005	Murete para instalaciones por pieza	50
4319020006	Rehabilitación y construcción de registros para instalaciones por pieza	25
4321020003	Todo entronque por cuenta del interesado por ML	4

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II, 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4318030013	Perforación dirigida por ML	10
4318030008	Permiso pavimento hidráulico m² habitacional	0.1
4318030009	Permiso pavimento hidráulico m² no habitacional	0.20
4318030010	Barda ML	0.20
4318030014	Demolición de Barda por ML	0.20
4318030011	Relleno/Excavación m^3	0.04
4318060003	Demolición m²	0.10
4318150001	Permiso de construcción para base estructural	500
	Autorizaciones en la vía púbica	
4318050002	Ocupación de vía pública con tapial y/o otras protecciones m² por día	0.10
4318130001	Ocupación de vía pública con material de construcción (hasta por 3 días)	5
	Azoteas y terrenos baldíos	
4318120001	Licencia de construcción de base estructural de anuncios espectaculares	500
4318150002	Estructura para señalética en vía pública	10
4318150003	Estructura para anuncio tipo tótem hasta 5.99 m^2	270

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II , 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
	Autorizacion de anuncios, carteles o cualquier tipo de publicidad	
4402430001	**Pintado o adosado por m²/día**	0.008
4402430002	**No luminosos por m²/día**	0.008
4402430003	**Eléctricos por m²/día**	0.008
4402430004	**Neón por m²/día**	0.01
4402430005	**Fluorecentes por m²/día**	0.01
4402430006	**Electrónicos por m²/día**	0.03
4402430007	**Móviles no sonoros y eventuales o transitorios por m²/día**	0.012
4402430008	**Alto parlantes o sonoros y en cines por m²/día; fijos o móviles por m²/día**	0.002
4402430009	**Carteles maderas, mantas, manteados de plástico por m²/día**	0.012
4402430010	**Volantes por día**	0.030
4402430011	**Mantenimiento de publicidad en fachada por m²**	3.00
	Permiso de vía pública con instalaciones de forma permanente, superficial, áerea o subterránea.	
4318160001	**De 0 A 10.00 ML**	100
4318160002	**De 11.00 A 30.00 ML**	200
4318160003	**Más de 31.00 ML por excedente**	1

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II, 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4318160004	**Infraestructura de 3m de altura**	75
4318160005	**Infraestructura de 3.01 m hasta 5.00 m de altura**	100
4318160006	**Infraestructura de 5.01 hasta 12.0 m de altura**	200
4318160007	**Infraestructura de 12.01 hasta 24.0 m de altura**	350
4318160008	**Infraestructura de 24.01 hasta 36.0 m de altura**	500
4318160009	**Infraestructura de 36.0 m de altura en adelante**	750
4318160010	**Instalación de infraestructura por unidad**	15
	Régimen en condominio, lotificación, relotificación y fraccionamientos.	
4319010001	**Fraccionamiento área total por m²**	0.06
4319020001	**Condominio por m² del terreno**	0.10
4319030001	**Lotificación m² área total**	0.10
4319040001	**Relotificación por m² del área vendible**	0.12
4319070001	**Régimen en condominio por m² de área privativa**	0.15
4319070002	**Régimen en condominio por m² de área común**	0.075
4319020010	**Revalidación de obas de urbanización por m²**	0.005

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II , 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
	Municipalización de fraccionamientos	
4318240001	**Acta de entrega rececpción de vialidades por m²**	0.01
4318240002	**Acta de municipalización por equipamiento e infraestructura por m²**	0.03
	Fraccionamiento y régimen de condominio de interés (Social y Popular)	
4319010002	**Fraccionamiento de interés social por m²**	0.0075
4319010003	**Fraccionamiento de interés popular por m²**	0.015
4319020002	**Régimen de condominio de interés social por m²**	0.25
4319020003	**Régimen de condominio de interés popular por m²**	0.50
4319020004	**Visto bueno para fraccionamientos por m²**	0.0075
	Subdivisiones por m² área enajenable	
4319080001	**Subdivisiones por m² área enajenable para predio urbano**	0.05
4319080002	**Subdivisiones por m² área enajenable para predio rústico**	0.01
	Fusión por m² área enajenable	
4319090001	**Fusión por m² área enajenable para predio urbano**	0.05
4319090002	**Fusión por m² área enajenable para predio rústico**	0.01
4319020011	**Revalidación de subdivisiones y fusiones por m²**	Desde 0.005

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II, 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4321040001	**Aprobación de planos de construcción**	
	A) Hasta 50 m^2 por m^2	0.04
	B) Construcción 50.01-100 m^2 por m^2	0.06
	C) Construcción 100.01-200 m^2 por m^2	0.08
	D) Construcción 200.01 m^2 en adelante por m^2	0.10
4321040004	**3ra. Revisión de planos de licencia de construcción**	5
4321050005	**A) Alineamiento 10.00 ML. (Constancia)**	5
	B) Cada metro excedente	0.5
	Vivienda de interés social	Se determinará con base al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
4321070001	**Constancia de alineamiento y número oficial**	
4321070002	**Constancia de factibilidad de uso de suelo**	
4321070003	**Licencia de construcción**	
	Vivienda de interés popular	
4321080001	**Constancia de alineamiento y número oficial**	
4321080002	**Constancia de factibilidad de uso de suelo**	
4321080003	**Licencia de construcción**	

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II, 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020028	**Certificación de documentos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios**	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
	Autorización para anuncios, carteles y publicidad, pintado o adosado por m²/Día	
4321050006	**Revalidación de alineamiento 10.00 ML. (Constancia)**	2.5
	Cada metro excedente	0.25
4321050007	**Derecho de vía y/o franjas de seguridad**	5
	Cada metro excedente	0.5
4321050008	**Revalidación de derecho de vía y/o franjas de seguridad 10.00 ML**	2.5
	Cada metro excedente	0.25
4321030007	**Uso de suelo (Constancia)**	5
4321030008	**Uso de suelo para comercio y servicio (Constancia)**	10
4321030009	**Uso de suelo para la industria (Constancia)**	100
4321030010	**Uso de suelo para desarrollo urbano (Constancia)**	500

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II, 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4321030005	Uso de suelo para infraestructura del sistema eléctrico nacional	4
4321030006	Uso de suelo para infraestructura de telecomunicaciones	4
4323020044	Certificación de número oficial (Constancia)	5
	Constancia de regularización de construcciones de losa por m²	
4318250001	Constancia de regularización de construcciones de losa por m², habitacional hasta 50 m²	0.18
4318250002	Constancia de regularización de construcciones de losa por m², habitacional de 51 hasta 100 m²	0.22
4318250003	Constancia de regularización de construcciones de losa por m², habitacional de 101 hasta 200 m²	0.26
4318250004	Constancia de regularización de construcciones losa por m², habitacional hasta 201 m² en adelante	0.30
4318250005	Constancia de regularización de construcciones de losa por m², no habitacional hasta 50 m²	0.28
4318250006	Constancia de regularización de construcciones de losa por m², no habitacional de 51 hasta 100 m²	0.32
4318250007	Constancia de regularización de construcciones de losa por m², no habitacional de 101 hasta 200 m²	0.36
4318250008	Constancia de regulación para construcciones de losa por m², no habitacional de 201 m² en adelante	0.4
	Constancia de regularización de construcciones de lámina por m²	
4318260001	Constancia de regularización de construcciones de lámina por m², habitacional hasta 50 m²	0.14
4318260002	Constancia de regularización de construcciones de lámina por m², habitacional de 51 hasta 100 m²	0.18
4318260003	Constancia de regularización de construcciones de lámina por m², habitacional de 101 hasta 200 m²	0.22

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II, 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4318260004	Constancia de regularización de construcción de lámina por m², habitacional de 201 m² en adelante	0.26
4318260005	Constancia de regularización de construcciones de lámina por m², no habitacional hasta 50 m²	0.18
4318260006	Constancia de regularización de construcciones de lámina por m², no habitacional de 51 hasta 100 m²	0.22
4318260007	Constancia de regularización de construcciones de lámina por m², no habitacional de 101 hasta 200 m²	0.26
4318260008	Constancia de regularización de construcciones de lámina por m², no habitacional de 201 m² en adelante	0.3
4321040002	Impresión de planos blanco y negro	0.3
4321040003	Impresión de planos a color	0.6
4323020049	3ra. Reinspección de la constancia de alineamiento y asignación del número oficial	2.5
6102020024	Multas de Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales:	
	Multa de anuncios	De 50 a 1,000
	Multa por fraccionamiento o lotificación no autorizado	De 10 a 10,000
6102020003	**Multa de Obras Públicas**	De 100 a 460
	A. Hasta 60.00 metros	100
	B. Hasta 300 metros	230
	C. De 301 metros en adelante	460
6102020033	Multa por colocación de pendones	100
4318270001	Expedición de bases para licitación pública o procedimiento estatal de obra pública y servicios relacionados con la misma	18.4213

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129, fracciones I y II, 131, 133 y 146-Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 165,166,167, 173 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 84 fracción II y 86 fracción III, inciso a), del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 351 fracción I, inciso a) y 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 35 fracción II, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402170002	**Permiso de ocupación áreas ádyacentes (puestos semifijos)**	
	1. Hasta 1.5 m²	40
	2. Entre 1.6 y 3.5 m²	55
	3. Mayor 3.6 m²	70
4402170012	**Autorización de cambio de giro (pago único)**	45
4402170013	**Autorización traspasos de locales (pago único):**	
	Interior del mercado:	
	1. Hasta 1.5 m^2	38
	2. Entre 1.6 y 3.5 m^2	75
	3. Mayor a 3.6 m^2	112
4402170014	**Autorización de remodelación de local en mercado (pago único)**	15
4402170007	**Concesión de local en mercado**	
	Interior del mercado:	
	1. Hasta 1.5 m^2	52
	2. Entre 1.6 y 3.5 m^2	77
	3. Mayor 3.6 m^2	102

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 149 y 152, de la Ley Órganica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 53, 54, 74 y 118, del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 7, 15 y 177, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402170008	**Recuperación de los locales y/o espacios de mercado (rezago):**	
	1 año	10
	2 años	20
	3 años	30
	4 años	40
	5 años en adelante	50
4402170015	**Áreas adyacentes a los mercados (temporales 1 año)**	20
4402170016	**Áreas señaladas como zona de mercado locales tianguis**	
	1. Hasta 1.5 m^2	25
	2. Entre 1.6 y 3.5 m^2	35
	3. Mayor 3.6 m^2	45
4402230001	**Cuota de recuperación de mercados (anualidad locales)**	8
4402170017	**Expedición de permiso de ocupación de espacio**	
	1. Hasta 1.5 m^2	30
	2. Entre 1.6 y 3.5 m^2	40
	3. Mayor 3.6 m^2	50

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 149 y 152, de la Ley Órganica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 53, 54, 74 y 118, del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 7, 15 y 177, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402170018	**Asignación de local en los mercados**	
	Interior del mercado:	
	1. Hasta 1.5 m^2	55
	2. Entre 1.6 y 3.5 m^2	75
	3. Mayor 3.6 m^2	105
6102020031	**Multas de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto**	
	Artículo 118, fracción I, por violación al artículo 74 inciso a) punto 1, referente a los locatarios, multas o en su caso arresto hasta por 36 horas	50 a 100
	Artículo 118, fracción II, por violación al artículo 74 inciso b) punto 3, referente al público en general multas	10 a 30
	Artículo 118, fracción III, por violaciones a otros artículos, del Reglamento de Mercados, multas o en su caso arresto de 12 a 36 horas	50 a 100
4402170019	**Certificación de documentos del local de los mercados**	
	A.- Hasta 10 fojas	2
	B.- Por hoja subsecuentes	0.1
	C.- Hasta por 100 fojas	5
4402170020	**Areas adyacentes a los mercados (temporales rezago)**	
	3 meses	9

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71,72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 149 y 152, de la Ley Órganica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 53, 54, 74 y 118, del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 7, 15 y 177, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE PANTEONES

Vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4320010003	**De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho**	20
4320020003	**Por cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares (cabecera municipal)**	12
4320030003	**Reposición de títulos de propiedad**	8
4322010003	**Expedición de títulos de terrenos municipales por nuevo lote**	4
4322010006	**Expedición de títulos de terrenos municipales por designación de beneficiario**	2
4323020030	**Certificación de documentos de panteones:**	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.10
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402220014	**Permiso para inhumación**	5
4402220015	**Permiso para exhumación**	5

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción III, inciso e) y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 , 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2, 11 fracción XIII, 12, 20, 25, 27, 29, 30, 34, 42, 49, 56, 57, 58, 78, 79 81 y 84 fracción III, del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 180, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE PANTEONES

Vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402220016	**Permiso para re-inhumación**	5
4402220017	**Déposito de cenizas**	5
4402220018	**Permiso para demolición o remodelación de bóveda**	5
4402220019	**Permiso para construcción de capilla**	7
4402220020	**Permiso para construcción de monumento**	5
4402220021	**Permiso forrar de azulejo**	6
4402220022	**Permiso para construcción de guarda restos**	5
4402220023	**Permiso para remodelación de capilla**	6
4402220007	**Guarda restos (compra)**	40
4402220010	**Apertura y cierre de bóvedas**	7
4402220012	**Permiso de construcción de bóvedas por gavetas**	5
4402220013	**Cuota anual de mantenimiento por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho**	2

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción III, inciso e) y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 , 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2, 11 fracción XIII, 12, 20, 25, 27, 29, 30, 34, 42, 49, 56, 57, 58, 78, 79 81 y 84 fracción III, del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 180, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402050001	**Consumo de agua**	
	a) Consumo de agua doméstico de 0 a 50 m³ (cuota mínim	1
	b) Consumo de agua doméstico de 51 m³ en adelante	0.03
	c) Consumo de agua comercial de 0 a 50 m³ (cuota mínim	3.34
	d) Consumo de agua comercial de 51 m³ en adelante	0.08
	e) Consumo de agua industrial de 0 a 50 m³ (cuota mínima	5.91
	f) Consumo de agua industrial de 51 m³ en adelante	0.1
	g) Consumo de agua público de 0 a 50 m³ (cuota mínima)	4.6
	h) Consumo de agua público de 51 m³ en adelante	0.1
	i) Viviendas deshabitadas	0.5
4402050005	**Desazolve**	
	a) Desazolve de descarga doméstica (Del registro a la líne	5
	b) Desazolve de descarga comercial (Del registro a la línea	8
4402050006	**Reconexión**	6.5
4402050040	**Material y mano de obra para rehabilitar agua potable**	53

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 65 fracciones VII y XIII, 73 fracción II y 79 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 71 y 72, 131, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 105, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 291, 292 inciso g), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco

Tarifas de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Conexos para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el Suplemento 6503 "M", de fecha 01 de enero de 2005, a través del Decreto 050.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402050009	**Agua no facturada**	
	a) 1 año de consumo de agua doméstico popular	10.8
	b) 1 año de consumo de agua doméstico medio	13.2
	c) 1 año de consumo de agua doméstico residencial	30
	d) 1 año de consumo de agua doméstico residencial Plus	44.4
	e) 1 año de consumo de agua comercial básico	55.4
	f) 1 año de consumo de agua comercial general (Industrial)	132.6
4402050010	**Cambio de nombre**	
	a) Cambio de nombre-servicio doméstico	1
	b) Cambio de nombre-servicio comercial	1
	c) Cambio de nombre-servicio industrial	2
	d) Público	2
4402050011	**Corrección de domicilio**	1
4402050012	**Pipas de agua**	
	a) 1,000 Litros (adquisición de 1 a 9 vales)	3
	b) 5,000 Litros (adquisición de 1 a 9 vales)	5
	c) 10,000 Litros (adquisición de 1 a 9 vales)	15
	d) 10,000 Litros (adquisición de 10 a 19 vales)	13
	e) 20,000 Litros (adquisición de 1 a 9 vales)	22
	f) 20,000 Litros (adquisición de 10 a 19 vales)	20

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 65 fracciones VII y XIII, 75 fracción II y 79 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 71 y 72, 131, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 105, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 291, 292 inciso g), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco

Tarifas de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Conexos para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el Suplemento 6503 "M", de fecha 01 de enero de 2005, a través del Decreto 050.

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402050013	**Derechos de interconexión**	
	a) Derecho de interconexión por cada vivienda de interés social	30
	b) Derecho de interconexión por cada vivienda doméstico medio	45
	c) Derecho de interconexión por cada vivienda residencial	70
	d) Derecho de interconexión por cada vivienda residencial Plus	85
	e) Derecho de interconexión comercial 1/2"	105
	f) Derecho de interconexión comercial 3/4"	250
	g) Derecho de interconexión comercial 1"	400
	h) Derecho de interconexión comercial 1 1/2"	800
	i) Derecho de interconexión comercial 2"	1500
	j) Derecho de interconexión comercial 2 1/2"	2500
	k) Derecho de interconexión comercial 3"	3100
	l) Derecho de interconexión industrial 1/2"	150
	m) Derecho de interconexión industrial 3/4"	500
	n) Derecho de interconexión industrial 1"	700
	ñ) Derecho de interconexión industrial 1 1/2"	1100
	o) Derecho de interconexión industrial 2"	2000
	p) Derecho de interconexión industrial 2 1/2"	3500
	q) Derecho de interconexión industrial 3"	4200
	r) Derecho de interconexión publicos 1/2"	125
	s) Derecho de interconexión publicos 3/4"	350
	t) Derecho de interconexión publicos 1"	550
	u) Derecho de interconexión publicos 1 1/2"	950
	v) Derecho de interconexión publicos 2"	1750
	w) Derecho de interconexión publicos 2 1/2"	3000
	x) Derecho de interconexión publicos 3"	3600

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 65 fracciones VII y XIII, 73 fracción II y 79 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 71 y 72, 131, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 105, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 291, 292 inciso g), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco

Tarifas de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Conexos para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el Suplemento 6503 "M", de fecha 01 de enero de 2005, a través del Decreto 050.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402050041	**Material y mano de obra para rehabilitar alcantarillado**	96
4402050018	**Cambio de tarifa y/o giro**	1
4402050020	**Instalación de medidor (material y mano de obra)**	
	Instalación de cuadro de 1/2´´ de diámetro	5
	Mano de obra y materiales por instalación del medidor, cuando exista cuadro	2
4402050021	**Actualización SAS**	Se determina de los bimestres no pagados con anterioridad (cálculo por sistema)
4402050022	**Consumo de años anteriores (rezago)**	Se determina de los bimestres no pagados con anterioridad (cálculo por sistema)
4402050026	**Supervisión (derechos de interconexión)**	5% del valor
4402050027	**Consumo de agua sistemas rurales**	0.5
4402050028	**Excedente de depósito**	
4402050042	**Constancia para predios sin contrato de agua**	8
4402050038	**Contrato del servicio agua y alcantarillado**	
	a) Contrato del servicio doméstico popular	6
	b) Contrato del servicio doméstico medio	10
	c) Contrato del servicio doméstico residencial	15

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 65 fracciones VII y XIII, 73 fracción II y 79 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 71 y 72, 131, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 105, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 291, 292 inciso g), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco

Tarifas de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Conexos para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el Suplemento 6503 "M", de fecha 01 de enero de 2005, a través del Decreto 050.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402050038	d) Contrato del servicio doméstico residencial Plus	17
	e) Contrato del servicio comercial básico	18
	f) Contrato del servicio comercial general (industrial)	25
	g) Contrato del servicio público	20
	h) Solo drenaje	4
4402050035	**Servicio de alcantarillado**	
	a) Servicio de alcantarillado doméstico	30% del pago total por servicio de agua
	b) Servicio de alcantarillado comercial	40% del pago total por servicio de agua
	c) Servicio de alcantarillado público	
	d) Servicio de alcantarillado industrial	
	e) Vivienda solo drenaje	0.50
4402050036	**Descargas de aguas residuales**	0.3
4402050037	**Reconexión a la red de agua potable (en caso de suspensión)**	8
4402050014	**Otros Cargos (concepto 8)**	Variable son costos que engloban varios conceptos como: contratos, medidores,cuadro y agua no facturada (Decreto 050 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 1 de enero del 2005)
4501010001	**Recargos del sistema de agua y saneamiento**	Se determina de los bimestres no pagados con anterioridad (cálculo por sistema)
6102020014	**Multa municipal de S.A.S**	Se cobrará de acuerdo a la infracción incurrida
6109180001	**Venta de medidor convencional**	8.5
6109180002	**Venta de medidor especial**	10.5

La vigencia de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Artículos 65 fracciones VII y XIII, 73 fracción II y 79 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Artículos 71 y 72, 131, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
Artículo 105, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.
Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.
Artículos 291, 292 inciso g), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco
Tarifas de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Conexos para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el Suplemento 6503 "M", de fecha 01 de enero de 2005, a través del Decreto 050.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado de Tabasco podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el municipio haya garantizado con ellas, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de recaudación en línea;
2. Aplicaciones móviles del Municipio de Centro;
3. Cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas; y
4. Establecimientos autorizados.

A través de los siguientes medios:

a) Transferencia electrónica;
b) Tarjeta de Débito;
c) Tarjeta de Crédito;
d) Cheque;
e) Efectivo;

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Los ingresos que se perciban en las cuentas bancarias del municipio de Centro, que no cuenten con una referencia al servicio o concepto de pago, serán considerados como aprovechamientos en favor de la Hacienda Municipal.

El contribuyente que efectué un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con la especificación del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, y aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos del mes de diciembre podrán ser aclarados hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal del mismo.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 12. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 13. Con el objeto de impulsar el desarrollo social, se autoriza un incentivo fiscal consistente en hasta un 95% sobre el monto de los impuestos, derechos y accesorios que correspondan a cada una de las contribuciones municipales señaladas con relación a los programas públicos de desarrollo habitacional y de regularización de predios y asentamientos humanos, así como de proyectos de construcción de vivienda de interés social o popular dentro del territorio municipal.

I. Conceptos comprendidos. El incentivo fiscal será aplicable exclusivamente a los impuestos, derechos y demás conceptos municipales previstos expresamente en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y en la presente Ley de Ingresos, que se causen con motivo de las operaciones de formalización de la propiedad, desarrollo urbano, construcción de vivienda, regularización de la tenencia de la tierra y de asentamientos humanos, así como de los servicios catastrales relacionados con la ejecución de programas públicos de vivienda.

II. Reglas de Aplicación y Criterios de Elegibilidad:

Para el otorgamiento del incentivo fiscal, se deberán observar las siguientes directrices y coordinaciones institucionales:

- Programa Nacional de Vivienda 2026-2030: Los proyectos habitacionales deberán desarrollarse en el marco del Programa Nacional de Vivienda o de los programas públicos de vivienda que resulten aplicables, y ser promovidos, coordinados o ejecutados por dependencias, entidades u organismos públicos federales, estatales o municipales competentes en materia de vivienda, así como por organismos nacionales o estatales de vivienda, en coordinación con la Federación, el Gobierno del Estado de Tabasco o el Ayuntamiento de Centro.
- Regularización de la tenencia de la tierra y de asentamientos humanos: Tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra y de asentamientos humanos, las solicitudes deberán ser promovidas, gestionadas o tramitadas por las autoridades competentes, o contar con la participación o coadyuvancia de organismos públicos federales o estatales facultados en materia de regularización territorial o certeza jurídica de la propiedad, conforme a sus respectivas atribuciones.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. Mecanismo de Control y Restricciones:

- Publicación: El beneficio se otorgará a partir de entrar en vigor la presente Ley, con la validación del área ejecutora, previa integración del expediente técnico y legal de la obra, predio, o concepto de que se trate.

- Prohibición de Lucro: Este incentivo fiscal no será aplicable, en ninguna circunstancia, a desarrolladores inmobiliarios del sector privado comercial, contratistas particulares ajenos a los programas públicos, ni a construcciones catalogadas como residenciales o de tipo medio-alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. Coordinación institucional. Para la aplicación de los estímulos fiscales previstos en el presente Decreto, las dependencias, entidades y unidades administrativas competentes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, actuarán en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de verificar la procedencia de las solicitudes, la elegibilidad de los proyectos y la aplicación de los beneficios fiscales correspondientes.

QUINTO. Vigencia de los incentivos fiscales. Los incentivos fiscales previstos en el presente Decreto serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2027 y, en todo caso, desde el 1 de enero y hasta el 30 septiembre de 2027, a los proyectos, acciones y programas públicos de construcción de vivienda, así como de regularización de la tenencia de la tierra y de asentamientos humanos que se ejecuten en el Municipio de Centro, Tabasco, siempre que cumplan con las reglas de aplicación y los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Decreto y la normatividad vigente en la materia.

SEXTO. Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

OCTAVO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

NOVENO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

DÉCIMO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

A t e n t a m e n t e
Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito

(Firma Legible en el Original)
Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta

(Firma Legible en el Original)
Lic. Johnny Magaña Álvarez
Secretario

(Firma Legible en el Original)
Ing. Selena Velasco Vidal
Vocal

A t e n t a m e n t e
Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda

(Firma Legible en el Original
Lic. Johnny Magaña Álvarez
Presidente

(Firma Legible en el Original
C. María Cristina Payro Evia
Secretaria

(Firma Legible en el Original
Lic. Citlali Soto González
Vocal

La Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, expresó: Derivado de lo anterior, solicito a las regidoras y regidores que quieran intervenir en la discusión del Dictamen, se anoten con el Secretario dando a conocer si es a favor o en contra.----------

---

La Ciudadana Citlali Soto González, Cuarta del H. Ayuntamiento de Centro, expresó: Solicito se me inscriba para participar en la discusión en lo general, del Dictamen correspondiente al punto número ocho del orden del día; mi intervención tendrá como objeto presentar observaciones técnicas y solicitar aclaraciones documentales sobre el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, para el Ejercicio Fiscal 2027. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Presidenta, informo que se ha registrado para intervenir en la discusión del presente Dictamen la Regidora Citlali Soto González. Tiene la palabra Regidora.----------

---

La Ciudadana Citlali Soto González, Cuarta del H. Ayuntamiento de Centro, expresó: Con su permiso, Presidenta Municipal.

Compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Cabildo:

El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro para el ejercicio fiscal 2027 constituye uno de los instrumentos más importantes de nuestra responsabilidad como integrantes de este Ayuntamiento. Su contenido determina las estimaciones de los recursos públicos con los que contará la administración municipal para cumplir sus obligaciones y atender las necesidades de la población. Por ello, considero importante formular algunas observaciones derivadas de la revisión del proyecto fechado el 26 de octubre de 2026.

Primera. Comparación de ingresos: En la página 12 se señala un incremento del 8.52%. Sin embargo, la proyección de ingresos para 2027, por 4 mil 196 millones 647 mil 98 pesos con 9 centavos, resulta inferior al cierre estimado de 2026, por 4 mil 413 millones 781 mil 789 pesos con 93 centavos. Solicito que se precise la base de comparación y la metodología empleada para determinar ese porcentaje.

Segunda. Ingresos propios: Solicito explicar las variaciones previstas en impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mediante un comparativo entre los ingresos aprobados para 2026, su cierre estimado y las proyecciones para 2027.

Tercera. Participaciones federales: Considero necesario identificar las fuentes oficiales y los criterios utilizados para estimar las participaciones, aportaciones y demás recursos federales que recibirá el municipio durante 2027.

Cuarta. Deuda pública: Si bien el proyecto contiene información sobre las amortizaciones previstas, solicito que se complementen los datos con las condiciones financieras vigentes del refinanciamiento, las tasas de interés aplicables y el desglose de las obligaciones correspondientes a 2027.

Quinta. Incentivos fiscales: En relación con el artículo 13, que contempla beneficios fiscales de hasta el 95% para determinados programas públicos de vivienda y regularización, solicito conocer la estimación de su impacto recaudatorio, los criterios para determinar los porcentajes aplicables y los mecanismos de verificación del beneficio social.

Sexta. Tabuladores de cobro: Solicito un cuadro comparativo de los conceptos y cuotas vigentes en 2026 frente a los propuestos para 2027, identificando incrementos, modificaciones y conceptos nuevos.

Séptima. Simplificación administrativa: El proyecto establece el propósito de incorporar 30 trámites municipales completamente en línea durante 2027. Solicito conocer cuáles serán esos trámites, el calendario de implementación y los indicadores que permitirán evaluar si efectivamente se reducen los tiempos de atención y los costos para los ciudadanos.

Octava. Riesgos hidrometeorológicos: Considerando las condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Centro frente a las inundaciones, solicito identificar los programas y previsiones financieras destinados al mantenimiento hidráulico, drenaje y prevención de riesgos.

Presidenta, estas observaciones no tienen como propósito obstaculizar el trámite de la iniciativa, sino contribuir a que las estimaciones financieras y las acciones que de ellas se desprendan cuenten con claridad, sustento técnico y transparencia. Por ello, solicito respetuosamente que las dependencias competentes proporcionen las aclaraciones por escrito, acompañadas de sus anexos técnicos y financieros.

Asimismo, hago entrega de estas observaciones a la Secretaría del Ayuntamiento y solicito que se incorporen al expediente del punto número ocho y que mi intervención quede asentada en el acta correspondiente. La aprobación de una iniciativa de ingresos es una responsabilidad que debemos ejercer con conocimiento de sus alcances y con el compromiso de dar seguimiento al destino y aprovechamiento de los recursos públicos.

Es cuanto, presidenta. Muchas gracias. ----------

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Presidenta, informo a Usted que se han agotado las intervenciones. -
---

La Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, expresó: Terminada la discusión del Dictamen, solicito al Secretario que, en votación nominal, **en lo general**, lo someta a consideración. ----------
---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Se somete a votación determinar, si el Dictamen ha sido suficientemente discutido. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.- Quienes estén en contra.- Abstenciones.- Presidenta, está suficientemente discutido el Dictamen, con cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. ------

---

La Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, expresó: Solicito al Secretario que en votación nominal lo someta a consideración **en lo general**. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: En votación nominal se somete a consideración **en lo general** el Dictamen referido, por lo que se les irá nombrando conforme a la lista de asistencia, solicitándoles que al escuchar su nombre se sirvan ponerse de pie, seguidamente mencionen su nombre y manifiesten si su voto es a favor o en contra.----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Regidora Yolanda del Carmen Osuna Huerta. ----------

---

La Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, expresó: Yolanda del Carmen Osuna Huerta, a favor. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Regidor Johnny Magaña Álvarez. ----------

---

El Licenciado Johnny Magaña Álvarez, Segundo Regidor del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: Johnny Magaña Álvarez, a favor. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Regidora María Cristina Payro Evia. ----------

---

La Ciudadana María Cristina Payro Evia, Tercera Regidora del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: María Cristina Payro Evia, a favor.----------

---

- **El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó:** Regidora Citlali Soto González.----------

---

La Ciudadana Citlali Soto González, Cuarta Regidora del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: Citlali Soto González, a favor. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Regidora Selena Velasco Vidal. ----------

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Ingeniera Selena Velasco Vidal, Quinta Regidora del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: Selena Velasco Vidal, a favor. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Presidenta, el Dictamen referido ha sido aprobado **en lo general**, con cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. ----------

---

La Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, expresó: Habiendo sido aprobado en lo **general** el Dictamen referido, procederemos a su discusión en lo particular, por lo cual solicito a quienes quieran intervenir manifiesten los artículos que deseen discutir. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Presidenta, le informo que no se ha registrado alguna intervención para reservar artículos para su discusión **en lo particular.** ----------

---

La Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, expresó: Toda vez que no se reservaron artículos, solicito al Secretario que en votación nominal someta a consideración el Dictamen referido, **en lo particular**. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: En votación nominal se somete a consideración **en lo particular,** el Dictamen referido, por lo que se les irá nombrando conforme a la lista de asistencia, solicitándoles que al escuchar su nombre se sirvan ponerse de pie, seguidamente mencionen su nombre y manifiesten si su voto es a favor o en contra. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Regidora Yolanda del Carmen Osuna Huerta. ----------

---

La Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, expresó: Yolanda del Carmen Osuna Huerta, a favor.----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Regidor Johnny Magaña Álvarez. ----------

---

El Licenciado Johnny Magaña Álvarez, Segundo Regidor del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: Johnny Magaña Álvarez, a favor. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Regidora María Cristina Payro Evia. ----------

---

La Ciudadana María Cristina Payro Evia, Tercera Regidora del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: María Cristina Payro Evia, a favor. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Regidora Citlali Soto González. ----------

---

La Ciudadana Citlali Soto González, Cuarta Regidora del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: Citlali Soto González, a favor. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Regidora Selena Velasco Vidal.----------

---

La Ingeniera Selena Velasco Vidal, Quinta Regidora del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: Selena Velasco Vidal, a favor. ----------

---

El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Presidenta, el Dictamen referido ha sido aprobado en la totalidad de sus artículos en lo **particular**, con cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. ----------

---

La Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, expresó: Aprobado en lo general y en lo particular, el Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda mediante el cual se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2027; se instruye al Secretario realizar los trámites correspondientes, para que sea remitido al H. Congreso de Estado, para su determinación.----------

---

Para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, constante de 108 fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 30 días del mes de octubre de 2026.

Atentamente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Alejo Hernández
Secretario del Ayuntamiento